



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**LA INFLUENCIA DE LA CONSULTA
POBLACIONAL EN LA DEMARCACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE
FERREÑAFE 2006-2018**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Silva Latorre Gerardo.

ORCID 0000-0003-4361-841X

Asesor:

Dr. Mendiburu Rojas Augusto Franklin.

ORCID 000-0002-2650-216X-

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del jurado.

**“LA INFLUENCIA DE LA CONSULTA POBLACIONAL EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE
FERREÑAFE 2006-2018”**

PRESENTADO POR:

SILVA LATORRE GERARDO

**Presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán para optar el
título de Abogado:**

APROBADO POR:

presidente del Jurado

Secretario del Jurado

Vocal del Jurado

DEDICATORIA

A la memoria de mi amada hermana Claribel Silva Latorre,

A mis queridos padres, Juan Lorenzo silva Latorre y
Fredesvinda Latorre Mego,

A mis queridos hermanos Jorge Y Heriberto Silva Latorre,

Y a mi amada familia.

AGRADECIMIENTO

A Dios

A mi querida familia.

RESUMEN.

De acuerdo al marco jurídico de la constitución, la ley de organización y demarcación territorial y su reglamento, el objetivo de la presente investigación fue indagar de qué manera influye la consulta poblacional en la organización y demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe; se logró conocer que las consultas poblacionales ayudaron a organizar y determinar gran parte del territorio de dicha provincia, el cual hasta ese entonces no estaba bien definido, por lo que causaba mucha incertidumbre en la población y en los alcaldes que no tenían claro sus circunscripciones político- administrativas para ejecutar sus políticas gubernamentales y brindar los servicios públicos respectivos, y sobre todo esto ocasionaba los conflictos territoriales.

Entonces se concluyó que la consulta poblacional como instrumento jurídico regulado en el art. 20 inc. b del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM, reglamento de la ley N° 27795, ley de demarcación y organización territorial, ayuda, coopera y colabora con la organización y redelimitación del territorio de dicha provincia; y la forma en que contribuye a la demarcación es precisamente resolviendo las controversias territoriales suscitadas entre los poblados del distrito de Cañaris-provincia de Ferreñafe con los poblados de las jurisdicciones político-administrativas colindantes de olmos y salas.

El gobierno regional de Lambayeque a través de la consulta poblacional realizada a los ciudadanos de los poblados del sector Hierba Buena, el sector Sauce y Machucará, logró organizar y delimitar el territorio de salas, olmos y del distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe, ya que existía una controversia territorial entre estas circunscripciones políticas; por lo que el alcalde de Salas afirmaba que los poblados del Sauce y Machucará le pertenece a su jurisdicción, de igual manera afirmaba el alcalde de Cañaris, por otro lado el alcalde de olmos alegaba que el poblado de Hierba Buena le corresponde. Los pobladores del sector Hierba Buena, el sector Sauce y Machucará decidieron libremente pertenecer al distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe.

En conclusión, final, se determinó que la consulta poblacional ayuda coopera y contribuye significativamente con la organización y demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe.

Palabras clave: Consulta Poblacional, Demarcación Territorial, Ferreñafe, Gobierno Regional.

ABSTRACT.

Under the protection of the constitution, the law of organization and territorial demarcation and its regulations, the objective of this research was to investigate how the population consultation influences the organization and territorial demarcation of the province of Ferreñafe, it was possible to know that the consultations The population groups helped to organize and determine a large part of the Ferreñafe territory, which until then was not determined and organized, which caused a lot of uncertainty in the population and in the mayors who were not clear about their political-administrative districts to execute their public policies. and provide the respective public services and above all this caused territorial conflicts.

Then it was concluded that the population consultation as a legal instrument regulated in art. 20 inc. b of Supreme Decree No. 019-2003-PCM, regulation of law No. 27795, law of demarcation and territorial organization, helps, cooperates and collaborates in the organization and re-delimitation of the territory of said province; and the way in which it contributes to demarcation is precisely by resolving the territorial disputes that have arisen between the towns of the Cañaris district-Ferreñafe province with the towns of the neighboring political-administrative jurisdictions of elms and rooms.

The regional government of Lambayeque, through the population consultation carried out with the citizens of the towns of the Hierba Buena sector, the Sauce sector and Machucar, managed to organize and delimit the territory of rooms, elms and the Cañaris district of the Ferreñafe province, and that there was a territorial controversy between these political constituencies; Therefore, the mayor of Salas affirmed that the towns of El Sauce and Machucar belong to his jurisdiction, in the same way the mayor of Cañaris affirmed, on the other hand, the mayor of Olmos claimed that the town of Hierba Buena corresponds to him. The inhabitants of the Hierba Buena sector, the Sauce sector and Machucar freely decided to belong to the Cañaris district of the Ferreñafe province.

In conclusion, in the end, it was determined that the population consultation helps cooperate and contribute significantly to the organization and territorial demarcation of the province of Ferreñafe.

Keywords: Population Consultation, Territorial Demarcation, Ferreñafe, Regional Government.

INDICE GENERAL

GENERALIDADES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I: INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Planteamiento del Problema.....	14
1.1.1. Realidad problemática en el ámbito internacional.....	14
1.1.2. En el ámbito nacional.....	16
1.1.3. En el ámbito regional y local.....	17
1.2 Antecedentes de Estudio.....	19
1.2.1. En el ámbito internacional.....	19
1.2.2. En el ámbito nacional.....	23
1.2.3 En el ámbito local.....	26
1.3. Abordaje Teórico.....	30
1.3.1. Aportes de la doctrina.....	30
1.3.1.1. La Consulta Poblacional.....	30
1.3.1.1.1. La Consulta Poblacional como medio de solución de controversias territoriales.....	31
1.3.1.1.1.1. Órganos competes.....	33
1.3.1.1.1.2. Reglas generales de la consulta poblacional	34
1.3.1.1.2. Manifestación de la Voluntad Poblacional.....	34
1.3.1.1.2.1. Procedimiento de la consulta poblacional.....	34
1.3.1.1.2.2. Consulta poblacional para regularizar los límites del distrito de Cañaris- provincia de Ferreñafe	36
1.3.1.1.2.2.1. Justificación sobre la base de los criterios técnico.....	36
1.3.1.1.2.2.2. Resultados del Escrutinio de votos obtenidos de las consultas poblacionales.....	40
1.3.1.1.3. Procedimientos de las acciones de regularización.....	41

1.3.1.2. La Demarcación Territorial.....	42
1.3.1.2.1. El territorio del Estado.....	42
1.3.1.2.2. Situación jurídica del territorio como elemento del Estado.....	42
1.3.1.2.3. Escenario futuro de la Demarcación y Organización Territorial en el Perú...42	
1.3.1.2.4. ¿Qué se entiende por aprovechar y disfrutar un territorio?.....	43
1.3.1.2.5. Organización territorial.....	43
1.3.1.2.5.1. El proceso de demarcación territorial y organización territorial.....	44
1.3.1.2.5.2. Desarrollo de una Cultura Territorial.....	44
1.3.1.2.5.3. La situación actual de la demarcación y organización territorial.....	45
1.3.1.2.5.4. Capacidades de Gestión de Organización Territorial.....	45
1.3.1.2.5.5. Modelo de desarrollo y enfoque territorial.....	46
1.3.1.2.5.6. El ordenamiento territorial en los gobiernos locales y regionales.....	47
1.3.1.2.5.7. La utilidad de la zonificación ecológica y económica en las regiones.....	47
1.3.1.2.6. Las políticas de demarcación territorial.....	48
1.3.1.2.6.1. Estudio de diagnóstico y zonificación territorial de la provincia de Ferreñafe.....	49
1.3.1.2.6.1.1. Introducción del EDZ.....	49
1.3.1.2.6.1. 2. Justificación de EDZ.....	50
1.3.1.2.6.1.3. Ubicación y Localización.....	50
1.3.1.2.6.1.4. División Político Administrativa.....	51
1.3.1.2.6.1. 5. Problemática en Demarcación territorial	51
1.3.1.2.6.1.6. Distribución Geográfica de Centros Poblados.....	52
1.3.1.2.6.2. Marco Normativo para las Políticas de Demarcación Territorial.....	52
1.3.1.2.6.3. Plan Nacional de Demarcación y Organización territorial.....	56
1.3.1.2.7.8. Concepto.....	56
1.3.1.2.7.9. Situación Actual de la Demarcación y Organización Territorial en el Perú...56	
1.3.2. Principios.....	57
1.3.2.1. Principios de la demarcación y organización territorial.....	57

1.3.2.1.1. Principio de Unidad.....	57
1.3.2.1.2. Principio de Continuidad.....	58
1.3.2.1.3. Principio de Contigüidad.....	58
1.3.2.1.4. Principio de Integración.....	58
1.3.3. Teorías relacionadas al tema.....	58
1.3.3.1. Teoría general del Estado.....	58
1.3.3.2. Teoría del Estado y derecho constitucional.....	59
1.3.4. Conceptos básicos.....	60
1.3.4.1. En la constitución política del Perú.....	60
1.3.4.2. En la ley de organización y demarcación territorial 27795.....	60
1.3.4.2. 1. Demarcación Territorial.....	60
1.3.4.2.2. Circunscripciones político-administrativas.	61
1.3.4.2.3. Límites territoriales.....	61
1.3.4.2.4. Objetivos de la demarcación territorial.....	61
1.3.4.3. Reglamento De La Ley N° 27795, Ley De Demarcación Y Organización Territorial Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.....	62
1.3.5. Legislación Comparada.....	62
1.4. Formulación del Problema.....	64
1.5 Justificación e importancia del estudio.....	64
1.6. Hipótesis.....	65
1.7. Objetivos.....	65
1.7.1 Objetivo general.....	65
1.7.2. Objetivos específicos.....	65
1.8 Limitaciones.....	65
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	66
2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....	66
2.2. Variables y Operalización.....	67
2.3. Población y Muestra.....	68
2.4. Procedimientos de recolección de datos.....	69

2.5. Método de análisis de datos.....	69
2.6. Criterios éticos.....	70
2.7. Criterios de rigor científico.....	71
III. REPORTE DE RESULTADOS.....	72
3.1. Análisis y discusión de los resultados.....	72
3.1.1. Variable independiente.....	72
3.1.2. Variable dependiente.....	77
3.2. Discusión de resultados.....	82
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	94
4.1. CONCLUSIONES.....	94
4.2. RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS.....	96
ANEXOS.....	99

INDICE DE TABLAS

TABLA N° 01	72
La consulta poblacional ayuda a solucionar las controversias territoriales.....	72
TABLA N° 02	73
Las consultas poblacionales son siempre vinculantes.....	73
TABLA N° 03	74
La participación ciudadana es importante para determinar el territorio.....	74
TABLA N° 04	75
La consulta poblacional se está utilizando en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe.....	75
TABLA N° 05	76
Los procedimientos de consultas poblacionales le generan gastos al Estado.....	76
TABLA N° 06	77
La ley de demarcación territorial ofrece todos los instrumentos legales para para una eficaz organización territorial.....	77
TABLA N° 07	78
La Ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales.....	78
TABLA N° 08	79
La ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales.....	79
TABLA N° 09	80
Una inadecuada organización territorial provoca conflictos sociales.....	80
TABLA N° 10	81
Eficacia del Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe.....	81

INDICE DE FIGURAS.

Figura N° 1. Una característica emergente de la consulta poblacional es la de solucionar controversias territoriales.....	72
Figura N° 2 La consulta poblacional si es vinculante.....	73
Figura N° 3. La consulta poblacional influye en la demarcación territorial de Ferreñafe.....	74
Figura N° 4. La consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe.....	75
Figura N° 5. Los procedimientos de consulta poblacional le generen gastos al Estado.....	76
Figura N° 6. Ley de demarcación territorial, Ley N° 27795 ofrece todos los mecanismos jurídicos para una eficaz demarcación territorial.....	77
Figura N° 7. La ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales.....	78
Figura N° 8. La ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales.....	79
Figura N° 9. Una inadecuada organización territorial provoca conflictos sociales.....	80
Figura N° 10. El Estudio de Diagnóstico y zonificación de la provincia de la provincia de Ferreñafe es eficaz.....	81

I. INTRODUCCION

El Estado peruano ha prescrito un marco jurídico para la demarcación y división racional del territorio patrio, con los objetivos de lograr una partición político administrativa eficiente del espacio geográfico en el cual es soberano y para la aplicación efectiva de las políticas gubernamentales; este marco jurídico está integrado principalmente por la Constitución, la Ley de demarcación territorial N° 27795 y su reglamento, además de otras normas aplicables. Dentro de este marco jurídico, el presente trabajo de investigación busca establecer cuál es la manera en que la consulta poblacional como instrumento jurídico administrativo para el ordenamiento del territorio; a influido, cooperado y colaborado con la demarcación y la delimitación territorial de la provincia de Ferreñafe en el periodo de los años 2006-2018 para así asegurar una gestión pública eficaz e integral de dicha circunscripción política.

La Provincia de Ferreñafe se creó através de la ley N° 11590 el 17 de febrero de 1951, la misma que no establece los límites concretos y específicos de sus respectivos distritos, lo cual en la actualidad ha generado una serie de incertidumbres y controversias para la administración pública de las distintas municipalidades distritales de la provincia de Ferreñafe tal como se establece en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación para dicha unidad política. Debido a la insuficiente información proporcionada por las leyes de creación político-administrativa, el órgano técnico en Demarcación Territorial de Lambayeque, decide emprender el proceso de saneamiento de los límites de la provincia de Ferreñafe, tomando como base el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Ferreñafe, el cual fue aprobado con R.J. N° 004-2004-PCM/DNTDT (24.08.2004), documento que orienta todas las acciones de demarcación territorial de la provincia.(Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007).

Mediante Decreto Regional N° 006-2007-GR.LAM/PR de fecha 28 de Setiembre del 2007, se oficializó la convocatoria de consulta poblacional mediante votación secreta y universal para los días 10 y 11 de noviembre del 2007 en los centros poblados Olós, El Sauce, Machucará, Higuerón Verde, Moyán, Cangrejera, El Palacio, Villa Rumi, Palo Blanco, para definir su ubicación política entre los distritos de Cañaris (provincia Ferreñafe) y Salas (provincia Lambayeque); y a los centros poblados de Hierba Buena, Santa Rosa y Molino, para definir su ubicación política entre los distritos de Cañaris (provincia Ferreñafe) y Olmos

(provincia Lambayeque). (Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007)

La consulta poblacional se realizó con la presencia de los representantes del Gobierno Regional de Lambayeque, representantes del distrito de Cañaris, Motúpe y Cóchope; autoridades del centro poblados Hierba Buena, Chochope, Santa Rosa y Higuierón; como también personal de la ONPE y Defensoría del Pueblo. Se organizó la realización de la consulta poblacional en 3 sectores, los cuales fueron los siguientes: Centro poblado Hierba Buena (conformados por Hierba Buena, El Molino y Santa Rosa), centro poblado Sauce (conformados por El Sauce, Olos, Higuierón Verde), centro poblado Machucará (conformados por Cangrejera, Palo Blanco, Moyán, El Palacio y Villa Rumi). (Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007)

1.1. Planteamiento del Problema.

1.1.1. Realidad problemática en el ámbito internacional.

a) Colombia.

Al respecto el Diario el Espectador (2015) establece: Un documento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entidad encargada de formular el establecimiento de límites, precisa que en la actualidad Colombia tiene 84 límites dudosos, de estos 20 serán prioridad en el 2015 por lo que cursa pedidos de los departamentos o municipalidades competentes para llevar a cabo el proceso de delimitación. Según Juan Antonio Nieto Escalante, director general del IGAC, los procesos de demarcación territorial no se corrigen de la noche a la mañana, ya que la ley regula plazos para formular pruebas, elaborar informes, consultar a la población involucrada cuando se requiera, etc

b) México.

El Sol de Toluca (2021) informa: “Alcaldes del Valle de México continúan con disputas de límites territoriales” Los conflictos limítrofes no terminan entre los municipios de Teoloyucan, Cuautitlán, y Cuautitlán Izcalli, debido a que sus autoridades protegen desde

hace más de cinco años su territorio y a pesar de ello, los tres se han quitado extensas áreas mismas que, en la actualidad, se están ocupadas por unidades habitacionales.

Cuautitlán afronta conflictos de límites territoriales con Teoloyucan y a su vez con Izcalli, implicando miles de hectáreas de áreas contiguas con dichos municipios. Como consecuencia de esto, el presidente municipal Ricardo Núñez Ayala no ha aceptado llegar a pacto amistoso sobre la controversia territorial que presentó el municipio de Teoloyucan.

C) Bolivia.

Según el diario EMOL (2018) se establece que: El conflicto de límites por un cerro rico en uranio, mármol y piedra caliza entre las provincias de Potosí y Oruro, que hace 19 días tiene carreteras bloqueadas en el sur de Bolivia, será resuelto con una nueva demarcación territorial que realizará el Instituto Geográfico Militar. Así lo precisó el funcionario encargado Óscar Coca, quien explicó que para dar solución a la pelea se realizará un trabajo de negociación y delimitación desde el 23 de agosto para lo cual será competente la comisión mixta del Ministerio de Autonomías, el Instituto Geográfico Militar, representantes de Potosí y Oruro, y los municipios de Coroma y Quillacas.

d) Ecuador.

El Telégrafo (2016) precisa: Un total de 962 conflictos territoriales a nivel de provincias, cantones y parroquias fueron diagnosticados desde la creación (hace 3 años) del Comité Nacional de Límites Internos. De ellos, 942 han sido resueltos, lo que significa el 98% de problemas demarcatorios solucionados. La Ley para la Fijación de Límites Internos prevé mecanismos amistosos, que son la negociación directa y la mediación, así como los procedimientos relacionados con el arbitraje territorial, la resolución institucional y la consulta popular. En una consulta popular, más del 59% de habitantes en Las Golondrinas votaron por pertenecer a Imbabura.

Diario el Universo (2015) precisa: los alcaldes José Yúnez (Samborondón) y Pedro Salazar (Daule) firmaron un mapa en el que definieron sus límites territoriales mediante un acuerdo amistoso verbal, El área en conflicto era de alrededor de cinco kilómetros cuadrados del cerro Madope.

1.1.2. En el ámbito nacional.

El Peruano (2021) informa: Conforme a informes de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la actualidad el territorio del Perú está dividido en 1,829 distritos y 194 provincias. De esa cantidad, el 79.8% de los distritos y el 92% de las provincias no se hallan adecuadamente determinados, lo que causa conflictos de demarcación territorial que implican a centros poblados, urbanizaciones, lugares arqueológicos, infraestructuras, entre otros. El proceso de división político-administrativa del Perú ha exigido que se hagan anexiones territoriales, categorizaciones, recategorizaciones, delimitaciones, redelimitaciones y traslados de capital hechos sobre la base de la división político-administrativa existente a fines de la Colonia.

Grupo de vecinos de Magdalena del Mar protestan por problemas limítrofes. Se agruparon en el Frente de Defensa y Desarrollo de Magdalena y no quieren pertenecer a San Isidro, porque ello significaría un incremento de los tributos municipales (El Comercio, 2015).

La República (2017) menciona: Se atiza conflicto entre Puno y Moquegua por límites. Escenarios distintos, mientras que en el Altiplano celebran, en la tierra de José Carlos Mariátegui hubo rechazo. En la víspera, organismo de la PCM emitió un informe con una nueva demarcación territorial que atiende la demanda puneña. Documento no es definitivo, la propuesta debe debatirse en el Congreso.

Diario El BUHO (2020) informa: “Piden acuerdo entre Gores Ica, Arequipa y Cusco para evitar conflictos territoriales” 05 de noviembre 2020. La Presidencia del Consejo de Ministros, ha planteado un acta de acuerdo que evite futuros conflictos por límites

territoriales entre las regiones Cusco, Arequipa e Ica, donde todavía no se delimitan las fronteras territoriales. El escenario de Ica – Arequipa es una controversia que ha provocado la disputa entre la población de pescadores en el área de las playas Yanyarinas. “Invasión territorial de pobladores de Ica en la municipalidad distrital de Lomas, Caravelí” dio a conocer Núñez Salas.

RPP Noticias (2016) informa: Trujillo, Conflicto limítrofe llega a su fin. Los alcaldes distritales de El Porvenir y Florencia de Mora, Paúl Rodríguez y Wilson Toribio, respectivamente, establecieron un buen consenso en su demarcación territorial. Los representantes pactaron que el acta de consenso de límites fronterizos constituye un documento público e inimpugnable.

1.1.3. En el ámbito regional y local.

RPP Noticias (2018) menciona: De los 38 distritos de la región Lambayeque, solo ocho cuentan con sus límites definidos. La mayoría carece de demarcación y para las autoridades locales es un verdadero problema para la ejecución de proyectos de inversión y planificación en sus jurisdicciones. Por ello, hoy un grupo de alcaldes acudieron al Gobierno Regional, para firmar las “Actas de acuerdos de Límites territoriales” entre las unidades políticas distritales de la provincia de Ferreñafe y las localidades colindantes, como paso esencial para el saneamiento de límites territoriales. A la cita asistieron los alcaldes de Ferreñafe, Pueblo Nuevo, Pítipo, Manuel Mesones Muro, Tumán. Además de los equipos técnicos de los municipios de Picsi, Kañaris, Inkawasi y Pátapo.

Ademas se precisa lo siguiente: En el ambito de la regularizacion territorial, los seis municipalidades distritales de la provincia de Ferreñafe, buscan pactar con las unidades administrativas colindantes (Lambayeque y Chiclayo) sus delimitaciones fronterizas .La determinacion de límites fronterizos terminan el 1 de marzo, donde los representates de Cañaris, Incahuasi, Ferreñafe, Pítipo, Pueblo Nuevo, Manuel Mesones Muro y sus circunscripciones contiguas de Jayanca, Chongoyape, Salas, Picsi, Mochumi, Túcume, Lambayeque y Pátapo, busaran terminar las controversias territoriales establecidas por ley.

A partir del 2015, de acuerdo a las competencias precisadas en la Ley N° 27795 y por medio del área de demarcación del Territorio de la administración Regional se ha tratado la redelimitación de los 6 distritos que conforman Ferreñafe, incluyendo a las colindancias entre distritos, entre provincias y entre departamentos. (RPP Noticias, 2018)

La República (2016) menciona: Departamentos de de La Libertad y Lambayeque continúan en conflicto por límites. Las diferencias territoriales entre La Libertad y Lambayeque siguen y se prevé que seguirán por largo periodo, hasta que representantes de las dos regiones establezcan consensos. El representante de la unidad política de Chepén, Nelson Kcomt Ché, manifestó que Lambayeque reclama en tomar parte de nuestro territorio. Los pobladores de Lambayeque desean que se determine una recta oblicua hacia el sur, cortando a la caleta de Chérrepe y perjudicándonos. Nosotros deseamos que dicha recta vaya del cerro Chérrepe hacia el mar”, manifestó a La República.

El Regional Piura (2018) informa: Los conflictos por poca claridad en los límites de la provincia de Sechura, entre la misma jurisdicción; sobre todo con su similar de Paita y el departamento de Lambayeque, implica encontrar soluciones que permitan disminuir conflictos por este tipo de situaciones; para tal efecto, se requiere un trabajo técnico y otro político entre todos los actores involucrados.

RPP Noticias (2018) informa: “En el ámbito del proceso de saneamiento y organización territorial, las seis municipalidades distritales de la jurisdicción de Ferreñafe, acuerdan con los distritos de las provincias colindantes (Lambayeque y Chiclayo) los últimos detalles respecto a sus límites territoriales. La determinación de los límites fronterizos termina el 1 de marzo, donde los dirigentes de Cañaris, Incahuasi, Ferreñafe, Pítipo, Pueblo Nuevo, Manuel Mesones Muro y sus distritos colindantes de Jayanca, Chongoyape, Salas, Picsi, Mochumi, Túcume, Lambayeque y Pátapo, pondrán fin a los conflictos de límites políticos-administrativos definidos por ley.

La Consulta Poblacional es un instrumento jurídico para la solución de diferendos limítrofes, que a través de la voluntad popular busca delimitar y determinar el territorio. El Decreto Supremo N° 019, (2003), establece que la consulta poblacional se realiza a través de la voluntad popular. Es organizada y dirigida por la administración política de la región, estableciendo constancia indubitable de la voluntad poblacional a través del Acta correspondiente y conforme a la Directiva emitida por la PCM. La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial tiene facultades para fiscalizar dicha consulta.

Bajo estos lineamientos políticos-normativos y en base a realidad problemática expuesta, la presente investigación consiste en indagar e investigar cuál es la manera en que la Consulta poblacional está influyendo en la organización y delimitación territorial de la Provincia de Ferreñafe. Es decir, lo que se busca en la presente investigación, es descubrir de qué manera la Consulta poblacional está colaborando, contribuyendo, ayudando o no, a la demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe, en palabras comunes lo que se busca es indagar cual ha sido el papel o efecto de la Consulta Poblacional en la Demarcación Territorial de Ferreñafe.

1.2 Antecedentes de Estudio.

1.2.1. En el ámbito internacional.

Velasco (2018) en su tesis de Madrid - España para obtener el grado de doctor en derecho, gobierno y políticas públicas y titulada “conflicto territorial y déficit de gestión pública. la asociación entre municipios como modelo de gobernanza” establece lo siguiente: El Estado de Quintana Roo se formó como entidad federativa mexicana en octubre de 1974. En 1997, el gobierno del Estado de Campeche, contiguo con Quintana Roo, dispuso fundar el Municipio de Calakmul. Desde ese momento hay un conflicto entre ambos Estados por una zona territorial de más de cinco mil hectáreas. Dada la situación política, no se percibe una rápida solución al conflicto y la corte suprema de justicia continua sin pronunciarse sobre lo acotado. Los moradores de las zonas ubicadas en el área de controversia tienen muchas necesidades y para que éstas sean satisfechas, piden a las instituciones gubernamentales más cercanas, que las atiendan. Los Concejos de las municipalidades ubicadas en el territorio bajo indeterminación territorial tienen el deseo responder a las necesidades de su población, pero temen en incidir en responsabilidades por el conflicto territorial existente. La falta de

un modelo de gestión entre municipalidades íntegro está dando lugar a la ineficiencia y falta de respuestas razonables ante los conflictos que afronta la ciudadanía de esta zona rural y turística del estado mexicano, produciéndose escenarios de “falta de presencia del Estado” o de “acciones ineficaces” del mismo. Por ello, en este trabajo se presenta la posibilidad de la asociación intermunicipal como solución al conflicto territorial.

Espinoza (2017) en su tesis de Bogotá Colombia, para optar por el grado de maestría en derecho administrativo y titulada “conflictos de competencias deducidos de la regulación económica” establece lo siguiente: De lo anterior, se determina que los conflictos iniciales de competencias tienen origen en la construcción de las obras públicas que debían adelantar los entes territoriales, municipalidades o departamentos, estos eran solucionados primeramente por la Suprema corte de Justicia y luego por el superior común en la misma Administración. Hasta 1913, se comienzan a solucionar estos conflictos por el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo en pleno, en 1964 son concedidos a la Sala de Consulta y Servicio Civil, para ser dados nuevamente a la Sala de lo Contencioso administrativo a través de la expedición del numeral 15 del artículo 128 del Decreto 01 de 1984, y a través de la dación del artículo 18 del Decreto 2304 de 1989 se transfiere la función a la Sala Plena del Consejo de Estado, hasta la formulación del artículo 4 de la Ley 954 de 2005 que reanuda la función a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado hasta la actualidad. Los conflictos de competencias han sido causados por distintos factores, los primeros como se dijo, por la pugna entre entidades territoriales en la construcción de obras públicas. Otra causa más nueva, se debió a la formulación de pactos que ocasionaban varios Concejos que funcionaban paralelamente en un municipio de manera irregular, donde el Consejo de Estado debía juzgar sobre la legalidad del acto anulándolo y definiendo sobre la legitimidad del órgano que lo formulaba.

Marimon (2016) en su tesis de Cartagena, Colombia, para obtener el título de abogado por la universidad de Cartagena y titulada “Conflictos Territoriales En Hispanoamérica- Soberanía Territorial de Nicaragua Frente a Otros Estados en el Caribe” establece lo siguiente: A lo largo del tiempo los países han defendido su soberanía territorial, la cual podría decirse es uno de los principales detonantes en un conflicto territorial, pero

observando la trayectoria que han tenido los conflictos podría decirse que a ese detonante principal se le han ido añadiendo otras razones por la defensa, como los proyectos y mega estructuras que podrían realizarse en el mar, que podrían generar infinidad de ingresos económicos a los países, la gran explotación de recursos naturales que implica un territorio y las micro-geopolíticas locales que se generan en un territorio. La lucha de Nicaragua por hacer respetar su soberanía territorial se ha visto acompañada por diferentes factores económicos, sociales y geopolíticos, que han generado conflictos con países como Colombia, Honduras y Costa Rica.

García (2017) en su artículo científico de Madrid, España y titulado “La resolución de los conflictos territoriales: reflexiones desde un constitucionalismo global. Gestión y Análisis de Políticas Públicas” establece lo siguiente: El sistema jurídico español ha prescrito tres medios de controversias limítrofes: el instrumento de negociación, el jurisdiccional y el medio coactivo de ejecución forzosa o coerción estatal. El medio judicial es la principal vía de solución de controversias de territorio en la legislación española.

Belemni (2015) en su tesis de Santiago - Chile para optar por el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales y titulada “el ordenamiento territorial como catalizador de conflictos territoriales” establece lo siguiente: En nuestra Nación, como se vio en el trabajo antes mostrado, y en especial en los casos desarrollados, hay altos grados de conflictividad territorial, los que en bastantes ocasiones están conexos con temáticas ambientales. Esto evidencia un problema general que es menester examinar. Junto a lo antes mencionado se debe fortalecer la participación de la población. Como país solicitamos fomentarla y entenderla como un instrumento que permite integrar al Estado y a la sociedad en la consecución del bien de todos. Ciertamente, y como se examinó, es un instrumento que cuenta con vicios a considerar y subsanar, pero es el mejor mecanismo que hay en la actualidad para conseguir los fines de unificación de la comunidad a las decisiones generales.

Rincón (2016) en su artículo de Bogotá Colombia y titulado “Conflictos Territoriales y

Proyectos de Infraestructura Vial” establece lo siguiente: Hasta ahora, el problema de los conflictos derivados de los proyectos de infraestructura vial se ha asociado con las zonas rurales, ya que recorren la mayoría de los kilómetros de carreteras nacionales y también donde, hasta ahora y allí, debido a la falta de estas infraestructuras, la confrontación armada se ha desarrollado con mayor claridad. Esto no significa que los conflictos urbanos estén infravalorados, ya que abordan muchos de los desafíos que debe resolver un escenario posterior al conflicto. Como se explicó al comienzo de este artículo, hay áreas en las ciudades donde los conflictos se intensifican. La confrontación armada entre dos ejércitos puede no ocurrir, los actos de violencia son esporádicos y periféricos, pero su ocurrencia es exactamente un síntoma de los desequilibrios territoriales que normalmente se encuentran en las áreas deprimidas de las grandes ciudades.

Castañeda (2019) en su tesis de Bogotá Colombia para optar por el grado de magister en derecho administrativo y cuyo título es. “El concepto del desarrollo en el marco del derecho administrativo territorial”, concluye que la norma de organización del territorio de Colombia es la decepción del sistema político territorial de la región, por lo que prescribe un marco de planificación del territorio muy escueto, también se precisa que se tiene que proveer a las circunscripciones políticas regionales de mecanismos administrativos para transformarlas en entidades que concuerden sus políticas en los diferentes niveles de administración, causando en estas las la asignación y obtención de recursos. Es muy importante tener en cuenta la oportunidad que las normas admirativas territoriales proporcionan para el desarrollo social y económico de las circunscripciones políticas regionales, resaltando además la importancia de la participación de los diferentes agentes y actores de la comunidad. Los principios normativos de administración territorial de autonomía, proporcionalidad, subsidiariedad, etc. Resguardan los límites fronterizos de las circunscripciones políticas y en efecto hace que estas se adecúen a los modelos de desarrollo.

1.2.2. En el ámbito nacional.

Salome (2018) en su tesis de Lima Perú, para optar por el título profesional de Derecho y titulada “los conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de san Martín de Porres e independencia en el año 2015” concluye que las controversias territoriales entre circunscripciones políticas de

gobierno se dan por inexistente determinación específica de sus límites territoriales, por lo que en efecto esto genera confusiones en los vecinos de las circunscripciones políticas de San Martín de Porres e Independencia. En una segunda conclusión se establece que las municipalidades distritales cuestión no respetan sus límites territoriales y en efecto se produce las controversias limítrofes. Además, se precisa que el año 2015, existió conflictos de jurisdicción a causa de no haber una ley específica de delimitación territorial en las zonas de conflicto propiamente dicho.

Prada (2018) en su tesis de Lima - Perú para optar el grado académico de maestro en gobierno y gestión pública, titulada “políticas públicas para minimizar los conflictos en el Perú: las bambas – Apurímac 2010 – 2018” establece lo siguiente: Se evidencia el aumento gradual de los conflictos medio ambientales y de demarcación territorial en el país. Con esta información se estableció la necesidad de aplicar políticas públicas fundadas en el enfoque sistémico con el objetivo de disminuir los conflictos para asegurar un estado de paz y lograr el desarrollo de la nación. Para esto se proyecta el diseño, elaboración y aplicación de un Sistema Nacional de Prevención de Conflictos, en el cual se deberán proponer las directrices de un conjunto de acciones del Estado para la prevención y también un conjunto de normas con las cuales se resuelva de forma gubernamental los conflictos sociales y dirigirlos con mayor celeridad hacia caminos positivos. Este planteamiento deberá dar prioridad a evitar los conflictos, integrando la consulta previa sumada a instrumentos efectivos de negociación, procedimientos que dará consistencia a los mecanismos democráticos y promoverá un escenario de paz, con miras a intensificar el desarrollo social y económico. La seguridad, el desarrollo y la paz del país, se muestran amenazados por el aumento de las controversias surgidas de las discrepancias territoriales. Esta situación respecto al conflicto entre Puno y Moquegua, evidencia un claro descuido del Estado lo cual retrasa su solución y, por otro lado, se caracteriza por la inacción de muchos de los involucrados a recurrir a la solución de sus controversias.

López, (2019) en su tesis de Huancayo Perú, para optar por grado académico de maestro en antropología jurídica y titulada “análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi -2016” concluye que el dilema de la controversia de límites involucra

directamente las dos administraciones políticas distritales, pues los moradores de dichas circunscripciones políticas tienen bien determinado a que jurisdicción corresponden, pero lo que pasa es que los dirigentes políticos no cuentan con los instrumentos políticos, jurídicos y administrativo, es decir con planes y normas que les sirva eficientemente para delimitar el territorio sin agraviar este y tampoco a los pobladores. Las perspectivas que tienen los moradores respecto a la controversia geográfica surge a raíz de la defectuosa y a veces inexistente demarcación fronteriza con puntos claros y bien representados para ambas unidades políticas, es por eso que los ciudadanos han determinado discrecionalmente a que jurisdicción corresponden. En efecto esta imprecisa delimitación de fronteras ha provocado que la población del área involucrada se vea afectada con la provisión de servicios públicos elementales tales como, electricidad, agua limpia, etc.

Yensen (2017) en su tesis de Lima, Perú, para optar por el título de Licenciada en Geografía y medio Ambiente por la Pontificia Universidad Católica del Perú y titulada “Demarcación y conflictos territoriales: análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de San Martín de Porres, Independencia Comas y los Olivos” establece: la controversia territorial ha causado que la influencia y facultades administrativas de las autoridades municipales se vean limitadas de manera desigual dentro de las áreas de estudio A1 y A2 en mayor o menor grado provocando muchos problemas. Desde la creación de la circunscripción política de los olivos en 1989 y a causa de la desactualización del territorio de esta unidad política con las normas antecesoras se generó diferendos de límites que están hasta la actualidad. Estos problemas no son lo suficientemente relevantes para incitar a las autoridades a buscar una solución ya que pueden ganar más de lo que pierden. A pesar de que hay ciudadanos que han sido y siguen siendo afectados por este conflicto, siempre y cuando los beneficios superan a los inconvenientes, el dilema seguirá; si la visión general es que la situación no es lo necesariamente conflictiva para obligar a las autoridades pertinentes a buscar su solución, no existirá un compromiso serio para lograr una solución duradera, también se precisa que la consulta a la población sería una de las soluciones de menor preferencia para la administración, ya que los pobladores pueden elegir un ámbito territorial que no favorece a los intereses municipales.

Chauca (2017). En su tesis de Lima, Perú, para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Registral de la Pontificia Universidad Católica del Perú y titulada “la calificación de documentos administrativos en el registro de propiedad inmueble dentro del contexto de la disputa territorial entre los distritos de san isidro y magdalena del mar” se establece: Los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar están en una controversia territorial hace ya 84 años en los cuales se han pugnado la soberanía administrativa y territorial sobre un total de 42 manzanas situadas entre sus fronteras. A lo largo de este último periodo las dos municipalidades han emitido documentos de cambio de jurisdicción de forma innecesaria, estos fueron materializados en los registros de bienes por un defecto normativo de las leyes registrales y que fue corregido en el año 2013.

Chilet (2015) en su tesis de Lima, Perú, para optar por el título profesional de abogada y titulada “El principio precautorio en el ordenamiento territorial del Perú” (tesis pregrado, universidad Alas Peruanas,), establece lo siguiente: Se revisaron 19 normas legales, correspondiente a los aspectos ambientales y de ordenamiento territorial, donde solo en 05 normas ambientales se hace referencia al principio precautorio, mientras que en ninguna normativa de ordenamiento territorial se considera este principio. La información se sistematizó en una matriz, considerándose esta como un proceso teórico y metodológico.

Choquepuma (2015) en su tesis de Arequipa, Perú, para optar por el título profesional de licenciado en antropología y titulada “Identificar los conflictos de territorialidad frente a los recursos mineros y nuevos comportamientos socioculturales y económicos en las comunidades de uchucarcco y añahuichi del distrito de chamaca-chumbivilcas-cusco 2015” (tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín) establece lo siguiente: el hecho de que se crean nuevas territorialidades muestra muchos dilemas o afirmaciones respecto a las formas de vida en dichas porciones de territorio y en donde las controversias por límites de tierras entre los comuneros se encuentran rígidamente conectadas y en efecto de la expectativa provocada en los 15 años últimos, por la exploración de fuentes mineras y la concesión de éstas a compañías comerciales que invaden los territorios de los campesinos, amparados en las leyes que difunden la inversión privada en metales e hidrocarburos.

1.2.3 En el ámbito local.

Sime (2020) en su tesis de Chiclayo - Perú para optar el título de abogado y titulada “el rol de los gobiernos locales en la consecución de ciudades sostenibles: análisis de proyectos de ley de ordenamiento territorial-Perú” establece: la organización del territorio es una política de carácter público, cuya finalidad es lograr un territorio con un desarrollo sostenible en base a un conjunto de acciones coordinadas y articuladas de las diferentes entidades del Estado. El país cuenta con diversas reglas jurídicas sobre ordenamiento territorial, protección del medio ambiente, uso de suelos residuos, etc. Sin embargo, la carencia de responsabilidad política de los gobiernos regionales y municipales, impulsa a que sea menester proponer una ley de demarcación territorial, como elemento de una política estatal con capacidades de involucrar temas de relevante interés, como la proyección del territorio, la presencia de parques nacionales, uso de suelos, planificación urbana, zonas de riesgo y turísticas, entre otros, todo con objeto de conseguir un desarrollo efectivo para las comunidades. por lo que estas políticas debe ser impulsadas, tanto por las instituciones públicas, como por la población. En ese escenario, las propuestas de Ley de organización Territorial presentados ante el Legislativo en 2017 y en 2019, no consideran los principios mínimos y necesarios para una planificación territorial eficiente y asimismo no le dan la importancia que se requiere. Las distintas problemáticas naturales y burocráticas han afectado, de muchas maneras, al ordenamiento territorial del país. Si bien los gobiernos han intentado regular dichos temas, no ha sido completamente efectiva para resolver los problemas de la demarcación y la organización territorial, resultando menester implementar una eficiente regulación jurídica. A esto se adiciona la política de descentralización comprendida en los tres niveles de gobierno, las cuales todavía no han cumplido con las exigencias para la administración del territorio

Córdova (2016) en su tesis para optar por el título profesional de ingeniero economista y titulada “Estrategias de organización territorial para el Centro Poblado Algodonera, distrito de Olmos-departamento de Lambayeque” (tesis de pregrado, Universidad señor de Sipán, Chiclayo, Perú) menciona lo siguiente: Ha sido posible caracterizar el proceso de demarcación del territorio, a través de la teoría del progreso de la economía local y la teoría

de la programación estratégica, que formula 16 elementos de ordenación del territorio que se dimensionaron bajo tres ejes de iniciativas económicas específicas: base de impulso del medio ambiente, base de adelanto de la economía y base del adelanto social. Esta disposición ha ayudado como principio para regir el procedimiento de programación, por lo tanto, se afirma que su uso ha sido sustancial para dirigir la tesis.

Ruiz (2017) en su tesis para obtener el grado académico de magister en gestión pública y titulada “La planificación estratégica como instrumento para el ordenamiento territorial en la provincia de Sánchez Carrión – 2017” tesis de posgrado de la universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú, concluye lo siguiente: Se ha conseguido establecer que el punto de vista de organización del territorio forma contextos técnicos de presupuesto y operativos para reforzar el planteamiento estratégico como un mecanismo primordial para regularización del área geográfica en la circunscripción política de Sánchez Carrión del año 2017; esto se manifiesta con el número de contingencia de los datos de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.20$ y con un grado de importancia menor al 1% ($P < 0.01$) (tabla 10) dando a conocer que hay coherencia y/o una importante compatibilidad. Es decir, que, al acrecentar el nivel de organización, también amplía el grado del ordenamiento del territorio o que, a una baja escala de organización, le concierne una menor escala de ordenamiento del territorio.

Alegría (2018) en su tesis para obtener el título profesional de abogada y titulada “Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017” (tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Chiclayo Perú) establece lo siguiente: Dando por finalizado, las respuestas de todos los entrevistados se puede concluir que la gran mayoría mantiene similares respuestas por lo que concuerdan que efectivamente si se tiene que delimitar de una vez las fronteras territoriales entre las Municipalidades de San Martín De Porres e Independencia, por cuanto se vulnera los derechos constitucionales como el de propiedad, a la paz y a la tranquilidad.

Purisaca (2018) en su tesis para optar por el título de abogado y Titulada “Más allá de la

democracia: una visión constitucional del derecho al voto en el Perú (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú) establece: El derecho al voto en definitiva está en la esfera del derecho y no de la obligación, ya que el creador de la ley no puede requerir coactivamente la acción de un derecho que la persona no quiere ejercitar. Terminantemente refutamos el exigir a un ciudadano que no quiere ejercitar un derecho y menos si el ciudadano no está en aptitud para ejercitarlo. La facultad a votar será un deber del ciudadano, pues inclusive siendo forzoso, éste debe expresarse siempre responsable y sobre todo de manera consciente.

Mallqui (2018) en su tesis de Lambayeque - Perú para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en civil y comercial, titulada “el régimen de transferencias en territorios comunales y la inmatriculación de áreas de controversia en la comunidad campesina de olmos” establece lo siguiente: Las áreas de conflicto entre comunidades deben tener el respeto del Estado y población, teniendo estos la obligación de la delimitación, identificación, demarcación, titulación y tutela de las tierras de las comunidades, no vulnerando los mencionados derechos que están garantizados en la Ley de Comunidades Campesinas y la Ley de Deslinde y Titulación de Tierras, en sus artículos 12 y 15. El derecho sobre las tierras de las Comunidades debe estar inmerso en su proceso de formación y desarrollo, para probar la naturaleza ancestral de las propiedades campesinas. La jurisprudencia supra nacional, por medio de la Corte Interamericana y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, evidencian la característica sui generis de los derechos territoriales de las Comunidades Campesinas y la obligación del Estado en defender y tutelar los mencionados derechos. La inexistencia de títulos de propiedad o incorrecciones en los mismos, no forman causales para no tutelar el territorio de las comunidades, no pudiendo ser vulnerado por el Estado ni por los civiles. El carácter peculiar de los territorios comunales se cimienta en derechos de antaño. Le atribuye un derecho que el Estado se encuentra en la obligación de cautelar a través de sus instituciones, encontrándose además con la responsabilidad de regularizar la titularidad de las comunidades a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal.

Gallegos (2016) en su tesis para optar por el grado académico de magister en gestión pública

y titulada “El proceso de descentralización del Perú al 2016” (tesis de posgrado, Universidad César Vallejo, Chiclayo Perú) establece lo siguiente: de acuerdo al estudio del resultado integral se logró determinar que hubieron varios intentos de efectuar la organización territorial del Perú, y por ende mejorar la administración pública del estado mediante la descentralización, pero que lamentablemente el proceso iniciado no es una realidad efectiva, ya que en el último periodo del Presidente Humala este proceso ha retrocedido y se puede percibir un recentralismo, esto debido a que se sigue centralizando el poder económico, político y fiscal desde la capital Lima.

1.3. Abordaje Teórico.

1.3.1. Aportes de la doctrina.

1.3.1.1. La Consulta Poblacional.

A través del Decreto Supremo N° 019-2003 se crea el reglamento de la ley 27795, ley de demarcación y organización territorial de la república del Perú. En el presente reglamento se establecen concreta y detalladamente los procedimientos, los principios, definiciones requisitos y criterios técnicos- territoriales los cuales deben ser aplicados en las acciones políticas tanto de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como también de los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales.

Cuando una acción de organización del territorio necesita de la acreditación del voto de la mayoría de la ciudadanía implicada en un área donde se necesita determinar una circunscripción político- administrativa y delimitar y redelimitar sus límites se podrá recurrir a los mecanismos de consulta, tales como la Consulta Poblacional. La consulta poblacional está regulada en el inciso b del art. 20 del reglamento, Decreto Supremo N° 019 (2013) de la norma de demarcación y organización territorial, ley N° 27795, donde se establece que la consulta poblacional es realizada a través del voto ciudadano. El órgano público encargado de la organización y dirección de la consulta poblacional es el Gobierno Regional por medio del área de ordenamiento territorial quien debe dejar constancia indubitable del voto popular por medio del Acta correspondiente y de acuerdo a la Directiva correspondiente emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El órgano rector de demarcación del territorio peruano tiene facultades para inspeccionar el proceso de consulta poblacional. Este instrumento consultivo no es ajustable a zonas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras ciudades significativas del Perú. la resolución ministerial N° 271, (2006) y su directiva N° 001-2006-PCM/DNTDT, establecen las directrices para la ejecución de consultas poblacionales para cumplir con los fines de ordenamiento y regularización del territorio de la república. En esta directiva se regula detalladamente la presente institución jurídica para la organización territorial, los términos, exigencias y el proceso para hacer efectiva las consultas poblacionales para finalidad de ordenamiento del territorio, todo esto dentro del ámbito del procedimiento de regularización

de fronteras y demarcación territorial que ejecutan las administraciones políticas del ámbito de cada región.

La finalidad de la presente normativa es certificar la voluntad de la mayoría de los ciudadanos afectados en los procesos técnicos de organización del territorio peruano que así lo determinen, en el contexto de las acciones de regularización de fronteras territoriales y demarcación territorial que realizan y ejecutan las administraciones políticas de cada región y tiene como objetivo concreto disponer de un mecanismo que determine los plazos, requerimientos y el proceso para la ejecución de consultas poblacionales para fines de ordenación y organización del territorio de la república del Perú y así garantizar la efectividad de la descentralización y desconcentración coordinada y autónoma del poder público a lo largo y ancho del país

1.3.1.1.1. La Consulta Poblacional como medio de solución de controversias territoriales.

La Consulta Poblacional es un medio que contribuye a solucionar controversias territoriales delimitando las fronteras de las unidades políticas que integran el Estado peruano y según Decreto Supremo 019, (2003) es realizada por medio del voto de la población del ámbito implicado en la acción de ordenamiento del territorio. Es emprendida y dirigida por la administración política de la región, expresando certificación indubitable de la voluntad de los ciudadanos por medio del acta correspondiente y de acuerdo la resolución dictada por la PCM. El órgano rector de ordenación territorial tiene facultades para supervisar las acciones de consulta poblacional, para así poder garantizar la eficacia y pertinencia de dicho proceso. Esta acción de consulta no rige para zonas urbanas, tales como Lima capital u otras ciudades significativas del Estado. A continuación, desarrollamos los elementos más importantes que componen dicho procedimiento.

a) Acta electoral. La norma establece que el acta electoral es un instrumento donde se deja constancia de todos los acontecimientos que se originan en la(s) mesa(s) de votación, desde el instante de su establecimiento hasta su clausura. Tiene dos segmentos y/o secciones: Acta

de Instalación, donde se deja constancia de la hora de implementación e inicio, el número de cédulas impresas y la rúbrica de los integrantes de mesa esto según la RM -N° 271, (2006); también se afirma que Acta de Escrutinio en la cual se inscribe el resultado de la consulta que se realizó a la población y también las correcciones durante el conteo o escrutinio. Este segmento debe contener lo que se precisa a continuación: cantidad de electores, cantidad de votos en blanco, cifra de sufragios nulos, cantidad de sufragios legítimos en apoyo de la elección A, cantidad de votos legítimos en apoyo de la elección B, general de votos expresados y la cantidad del total de sufragios legítimos.

b). Acta de Consulta Poblacional.

Se precisa lo siguiente:

Es un documento en el cual se establecen los nombres, número de DNI y firma de los funcionarios y demás actores participantes que deseen reconocerla; como también, de los planificadores y verificadores que son parte integrante de la consulta que se le ha realizado a la comunidad del ámbito implicado. También, se expresa constancia de los resultados finales integralmente obtenidos en la(s) mesas(s) de votación, determinándose la posibilidad para el proceso técnico de organización del territorio objeto de la misma. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

c). Conceptos Importantes.

La norma menciona los siguientes conceptos:

-El contorno implicado será la zona establecida por la administración regional en la misma que se realizará el procedimiento de consulta a la población, el ánfora electoral es la caja en la cual se coloca la cédula de votación, la cámara secreta es el área en la cual el ciudadano expresa su voluntad, la Cédula de Votación es el instrumento en el cual la persona elige la opción que desea, domicilio Es el área donde de manera constante vive un ciudadano o una familia, Escrutinio es la Comprobación, ordenamiento y conteo de los sufragios expresados por los ciudadanos. Instauración de la Mesa de Sufragio es el comienzo del procedimiento de consulta poblacional a cargo de los integrantes de mesa. (Resolución Ministerial N° 271,

2006)

También se establece:

-La mesa de sufragio es la parte en la que se certifican los electores para manifestar su voluntad, se recogen los sufragios, se efectúa el escrutinio y se proviene a la preparación del acta electoral y el acta de consulta poblacional. El padrón de votantes es la enumeración nominal de vecinos que habitan por lo menos dos años en el espacio implicado, los cuales están autorizados para expresar su voluntad en el procedimiento de consulta poblacional. es hecho por la Administración de la región, precisando la información que sigue: N° correlativo, apellidos y nombres, domicilio, número de DNI, la firma o huella dactilar. (Resolución Ministerial N° 271, 2006).

1.3.1.1.1.1. Órganos competentes.

La norma establece los órganos competentes para la organización de las consultas poblacionales de la siguiente manera: La acción de consulta poblacional es instituida por el gobierno regional que corresponda, por medio del órgano técnico de demarcación. Otro órgano es la DNTDT, de la PCM, que es parte del procedimiento como organismo fiscalizador. La Defensoría del Pueblo puede ser parte de la acción de consulta poblacional, en su calidad de ente público independiente, en el ámbito de sus facultades, a pedido expreso de los representantes de la administración política de la región correspondiente. También pueden formar parte en calidad observadores los dirigentes de las municipalidades respectivas, tanto distritales como provinciales; representantes del MININTER; dirigentes de Asociaciones Civiles; y otros funcionarios llamados por el gobierno regional. La ONPE, dará ayuda y colaboración técnica a la administración política de la región ha pedido expreso de la Dirección nacional Técnica de Demarcación Territorial. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

1.3.1.1. 1.2. Reglas generales de la consulta poblacional.

Se precisa que: El Gobierno de la región deberá establecer el espacio involucrado, es decir la circunscripción territorial en la cual se efectuará la consulta poblacional para la delimitación del territorio. La consulta poblacional es ejecutada en población agrupada a partir de 150 personas. La Presidencia de la administración política de la región, en relación con el ente de organización del territorio encargado, debe elegir e instruir a los encargados de hacer efectiva la consulta poblacional, de los cuales está bajo su responsabilidad las mesas de sufragio. La administración política de la región puede realizar acciones no estipuladas en la Directiva. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

1.3.1.1.2. Manifestación de la Voluntad Poblacional.

1.3.1.1 2.1. Procedimiento de la consulta poblacional.

-La Convocatoria.

Se precisa que: La administración política de la región efectúa el llamado a consulta poblacional con un plazo anterior menor a ochenta días naturales del día precisado para la celebración del procedimiento, através de Resolución Ejecutiva Regional, detallando el objeto, fecha(s), espacio geográfico implicado, territorio en el cual se realizará, y otros. El anuncio electoral será publicado en la página web de la entidad. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

-Padrón Electoral.

Sobre el padrón electoral se hace mención a los siguiente: Ya estando hecha la convocatoria, la administración de la región , provendrá a realizar el padrón electoral, teniendo en cuenta , según sea el caso, los modos que se detallan en seguida: el detalle de los registros de los habitantes en el lugar implicado en cuyo DNI se establezca como su domicilio estable, el centro poblado objeto de consulta; y/o El padrón comunal u otro parecido que tenga el/ los centro(s) poblado(s), en el/los cual(es) se refieran los datos de los moradores con más de dos años de antigüedad en el lugar . La confección del padrón se hará en periodo de 20 días

naturales a cuyo término se anunciará en las bases del Administración política de la región. La publicidad también sería posible hacerla en el establecimiento donde se efectuará la consulta poblacional. La administración de la región puede pedir a la RENIEC comprobar el padrón de votantes, si es que es pertinente. En un lapso de 10 días, las personas del lugar implicado y los que tengan intereses, pueden expresar las subsanaciones al padrón. El gobierno de la región efectuará las correcciones al Padrón en base a las expectativas propuestas, en un periodo de 5 días y provendrá a su conformidad. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

- La Difusión y Capacitación.

Se establece que: Es competencia de la administración regional hacer la propagación y preparación sobre la acción de consulta, en un periodo de quince días. Si existiesen comunidades mezcladas y/o nativas en el espacio en cual se realizará la consulta, la preparación y charlas podrán hacerse además del habla oficial, en el lenguaje utilizado en el lugar implicado, pudiendo utilizar los mecanismos de comunicación existentes en su espacio geográfico del material electoral, una vez terminada la difusión y preparación y, en el término de 10 días, la administración de la región provendrá a confeccionar e imprimir el material electoral. La repartición del material electoral, se hará en fecha anterior no mayor de 24 horas antes de la fecha dispuesta para la consulta. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

-La opinión mayoritaria.

La norma electoral precisa que: La expresión de voluntad mayoritaria de la localidad implicada se certifica con la participación de por lo menos el 50 % de los votantes que figuran en el padrón. Se afirma el apoyo de la mayoría de la población al proceso de regularización territorio, cuando hayan elegido de manera favorable la mitad más uno de los votantes, no teniendo en consideración los votos nulos o votos en blanco. (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

-Plazo excepcional.

En cuanto al plazo excepcional se establece que: “de forma excepcional, la administración regional dispondrá plazos diferentes a los especificados por el procedimiento” (Resolución Ministerial N° 271, 2006)

-Material para la consulta poblacional

Para que el gobierno regional realice una efectiva organización de las consultas poblacionales el material que deberá utilizar e incorporar, según la Resolución Ministerial N° 271(2006) está conformado por las Cédulas de Votación, el Acta Electoral, el Acta de Consulta Poblacional y la(s) ánfora(s). Es responsabilidad de la oficina técnica de ordenamiento del territorio de la Administración Regional, fabricar el material que corresponde para la ejecución de la consulta, el cual se realizará haciendo de cuenta los rasgos de carácter social y nivel de cultura de la localidad involucrada.

-Los electores.

La norma electoral regula que “El elector ejercita su facultad de votar exclusivamente con el Documento de identificación, emitido RENIEC; El voto es personal, libre, igual, secreto y facultativo”. (Resolución Ministerial N° 271, 2006).

1.3.1.1.2.2. Consulta poblacional para regularizar los límites del distrito de Cañarís-provincia de Ferreñafe.

1.3.1.1.2.2.1. Justificación sobre la base de los criterios técnicos.

Al respecto se establece lo siguiente: Debido a la insuficiente información proporcionada por las leyes de creación de los respectivos distritos de la provincia, el órgano técnico en Demarcación Territorial de Lambayeque, decide emprender el proceso de regularización de los límites de la unidad política de Ferreñafe, tomando como base el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la jurisdicción de Ferreñafe, el cual fue emitido con R.J. N° 004-2004-

PCM/DNTDT (24.08.2004), documento que orienta todas las acciones de demarcación territorial de la provincia. (Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007)

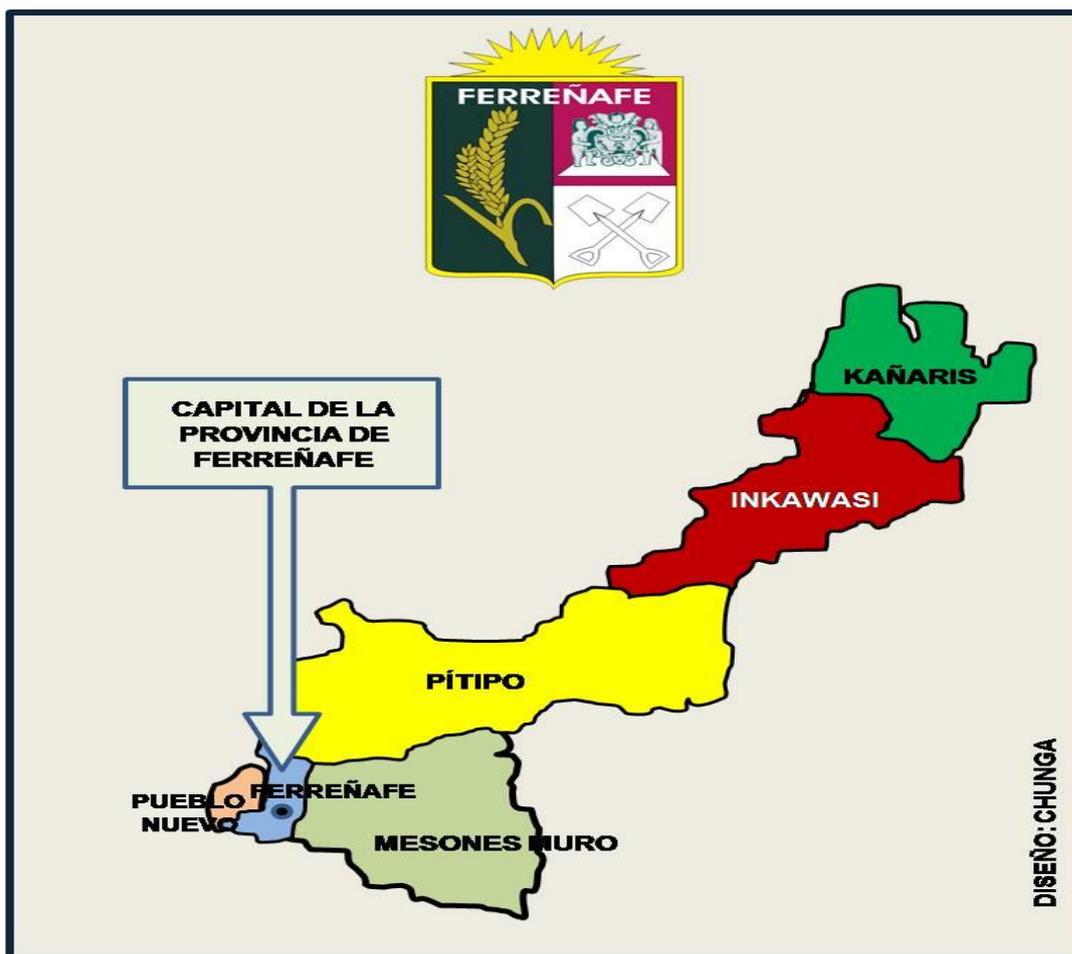
Por lo que durante el año 2007 el gobierno regional organizó tres reuniones de Mesa de Diálogo en la colindancia interdistrital de Cañaris - Motupe, con la finalidad de sanear el límite en mención. Así lo precisa el Gobierno Regional de Lambayeque (2007) quien organizó diferentes reuniones, ambas municipalidades tuvieron diferentes posiciones, siendo el acta de Mesa de dialogo del 23 de Julio del 2007, donde el alcalde del distrito de Cañaris manifestó que está siendo perjudicado por los límites referencias del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), el cual dejaría fuera de su jurisdicción los poblados de Palo Blanco, Olós, Machucará y otros. Por lo que el Ing. Marjorie Melgar Zevallos, Supervisor Técnico Regional de Lambayeque de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación de la PCM, propuso hacer una consulta poblacional, cumpliendo con la normativa vigente. Siendo está el acuerdo al cual llegaron las autoridades presentes.

También se precisa que mediante Decreto Regional N° 006-2007-GR.LAM/PR de fecha 28 de Setiembre del 2007, se oficializó la convocatoria de consulta poblacional mediante votación secreta y universal para los días 10 y 11 de noviembre del 2007 en los centros **poblados Olós, El Sauce, Machucará**, Higuierón Verde, Moyán, Cangrejera, El Palacio, Villa Rumi, Palo Blanco, para definir su ubicación política entre los distritos de Cañaris (provincia Ferreñafe) y Salas (provincia de Lambayeque); y a los centros poblados de Hierba Buena, Santa Rosa y Molino, para definir su ubicación política entre los distritos de Cañaris (provincia Ferreñafe) y Olmos (provincia Lambayeque). . (Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007)

La consulta poblacional se realizó con la presencia de los representantes del Gobierno Regional de Lambayeque, representantes del distrito de Cañaris, Motúpe y Cóchope; autoridades del centro poblados Hierba Buena, Chochope, Santa Rosa y Higuierón; como también personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Defensoría del Pueblo. Se organizó la realización de la consulta poblacional en 3 sectores, los cuales fueron los siguientes: Centro poblado Hierba Buena (conformados por Hierba Buena, El Molino y Santa Rosa), centro poblado Sauce (conformados por El Sauce, Olos, Higuierón Verde), centro poblado Machucará (conformados por Cangrejera, Palo Blanco, Moyán, El Palacio y Villa

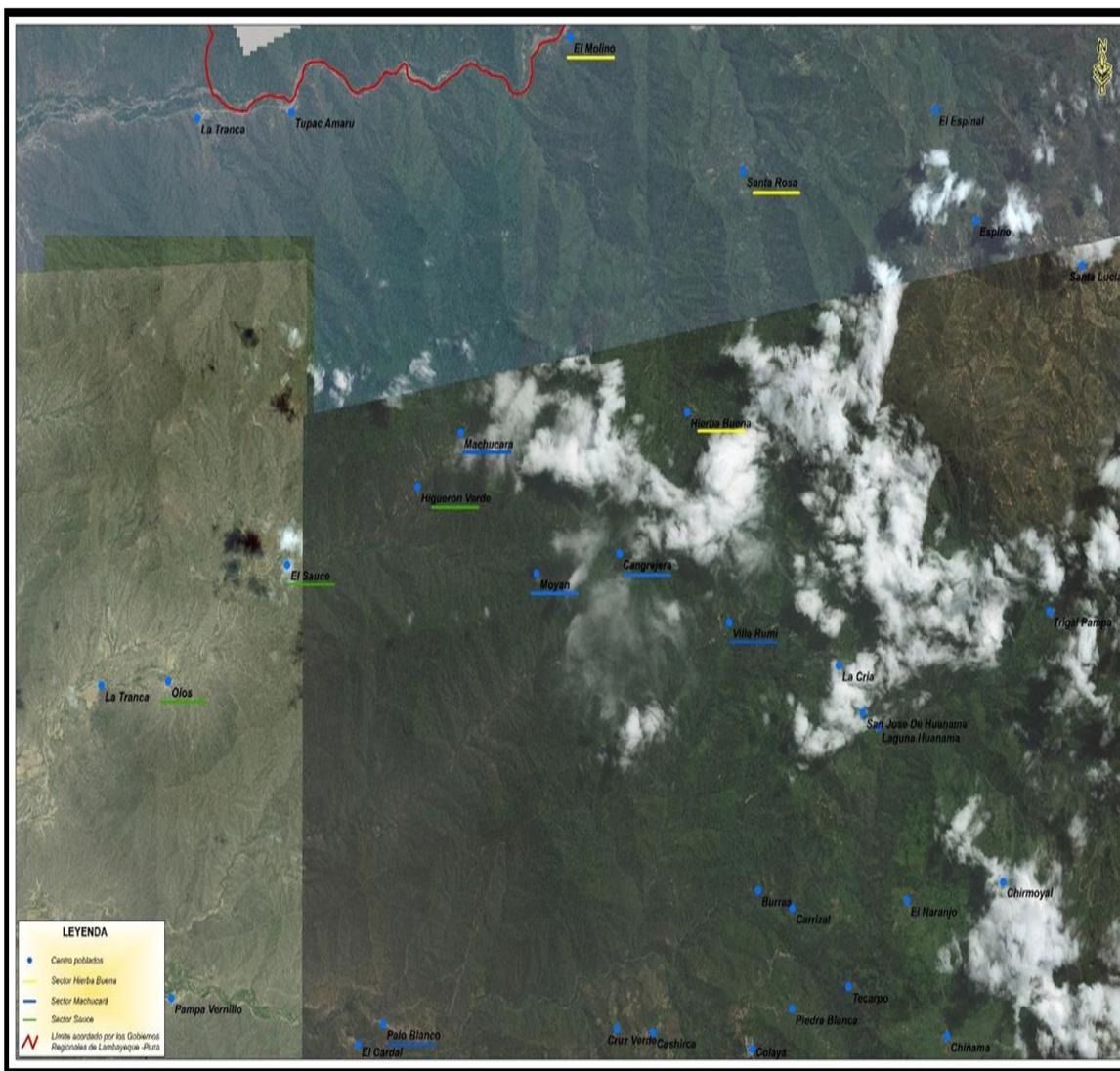
Rumi). (Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007)

Mapa político de la provincia de provincia Ferreñafe



Fuente: Lic. Juan A. Chunga Espinoza, 2016

Mapa que evidencia la controversia territorial del distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe.



Fuente: Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007.

1.3.1.1.2.2. Resultados del Escrutinio de votos obtenidos de las consultas poblacionales.

Cuadro N°01
Resultado en el sector Hierba Buena

CENTRO POBLADO HIERBA BUENA		
<i>Distrito Cañarís</i>	<i>Distrito Olmos</i>	<i>Blanco</i>
95	65	1

fuelle: Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007

Cuadro N°02

Resultado en el sector Sauce

CENTRO POBLADO SAUCE		
<i>Distrito Cañarís</i>	<i>Distrito Salas</i>	<i>Blanco</i>
24	7	45

fuelle: Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007

Cuadro N°03
Resultado en el sector Machucar

CENTRO POBLADO MACHUCAR		
<i>Distrito Cañarís</i>	<i>Distrito Salas</i>	<i>Blanco</i>
180	46	11

fuelle: Oficina de Planeamiento y desarrollo Territorial – GRL, 2007.

1.3.1.1.3. Procedimientos de las acciones de regularización.

Las consultas poblacionales se realizan a través de las acciones de regularización que proceden para la delimitación y/o redelimitación territorial, las cuales son elaboradas por iniciativa institucional del Órgano Técnico de Ordenamiento Territorial de la correspondiente Administración Regional, en unión con la DNTDT. Los pasos a seguir para la determinación de fronteras territoriales es el que sigue:

- El OTDT de acuerdo a las normas pertinentes contrastará, evaluará y realizará la proposición técnica de delimitación y regularización general de su área geográfica de la provincia, en base con los documentos técnicos- geográficos y cartográfica habiente; así como, las herramientas y requisitos técnicos de la norma reglamentaria en cuestión, en un periodo que no exceda de noventa días habilitados por ley. (Decreto Supremo N° 0119, 2003)

Al respecto se precisa también lo siguiente:

De existir disconformidades sobre fronteras territoriales en un área, el Órgano Técnico de Ordenamiento Territorial llamará a las jurisdicciones locales implicados, a fin de conseguir dentro del sistema técnico y legal un pacto de Límites para la zona en controversia, en un periodo que no exceda cuarenta y cinco días hábiles de efectuado el llamado. De llegarse a un Pacto de Límites, se suscribirá el Acta correspondiente educadamente firmada por los funcionarios y los dirigentes del gobierno regional, dicho instrumento adquirirá la categoría de documento público; de no ser así, OTDT suscribirá el Acta correspondiente haciendo constar de este hecho y provendrá a efectuar la propuesta definitiva. (Decreto Supremo N° 0119, 2003)

Finalmente se establece que:

Si es que procede técnicamente la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la unirá al expediente que corresponde, a fin de proseguir con el procedimiento correspondiente que precisa la norma reglamentaria. La propuesta técnica contendrá la cartografía, las actas de límites y los documentos técnicos correspondiente. (Decreto Supremo N° 0119, 2003)

1.3.1.2. La Demarcación Territorial.

1.3.1.2.1. El territorio del Estado.

La Constitución Política establece que, es función del poder ejecutivo diseñar las políticas sobre la organización y división racional del territorio peruano, por otra parte, la ley de demarcación territorial 27795 establece que la demarcación y la organización territorial conjuntamente, es el proceso técnico geográfico a través del cual se organiza el territorio definiendo y delimitando las circunscripciones políticas departamentales, provinciales y distritales, adecuando estas a las exigencias de los procesos político-sociales, para el ejercicio efectivo del gobierno.

1.3.1.2.2. Situación jurídica del territorio como elemento del Estado.

Considerando que el estudio del territorio es un componente vital para la existencia del Estado es menester conocer su concepto e importancia política, administrativa y jurídica, al respecto Jellinek, (2000), considera que: Es la tierra sobre la que se asienta la comunidad política, tratada desde el ámbito jurídico, en que la soberanía del estado desarrolla su actividad específica, o sea la del poder público. En este aspecto jurídico la tierra se llama territorio. La connotación jurídica de este se manifiesta de dos formas: negativa una, porque se veda a cualquier otro poder no subordinado al Estado realizar funciones políticas en el territorio sin permisión manifiesta por parte del mismo; positiva la otra, referente a que los seres humanos que se encuentran en el territorio resultan sometidos a la soberanía del Estado

1.3.1.2.3. Escenario futuro de la Demarcación y Organización Territorial en el Perú.

La Dirección Nacional Técnica De Demarcación Territorial (DNTDT, 2013) ha establecido 5 tendencias que orientan la estructura de la ordenación y regularización territorial a un contexto ulterior del año 2021 cuyas tendencias son:

-El establecimiento de nuevas formas de ordenamiento territorial, asentada en una distinta geografía y en un país con capacidad de orientación territorial, que establezca un uso integral de la Cartografía apoyada en satélite y de un Sistema gerencial importante para el avance de un planeamiento eficaz del territorio.

-La prescripción de un marco Territorial sistemático que asegure un Desarrollo Territorial y razonable en el Estado, encaminado a conferir de superiores formas de estilo de vida y progreso humano a nuestra ciudadanía, amparado por la emisión y ejecución de Políticas de gobierno en materia de proyección y administración del Territorio y un Régimen de Programación Prospectiva Territorial con base institucional.

-La legalización y establecimiento de políticas y mecanismos de progreso de la gobernabilidad y gobernanza del territorio, difundiendo un marco de administración y planificación del Territorio innovador, con la tecnología adecuada, que dé lugar a la acción de capacidades gerenciales del gobierno de manera efectiva, clara y democrática.

-La legalización de un marco gubernamental de actores y entidades de Gestión del Territorio con sus correspondientes manifestaciones en las regiones y municipalidades, creando ámbitos de gobernanza de territorio para la imposición de medidas políticas, produciendo la unión y cooperación del ámbito público-privado-social con establecimiento territorial que desarrollen un diferente modelo de progreso sostenible que necesita el Estado.

-La presencia y progreso de una cultura de territorio tanto en la humanidad como en los actores y representantes encargados de establecer las medidas políticas.

1.3.1.2.4. ¿Qué se entiende por aprovechar y disfrutar un territorio?

Respecto al disfrute del territorio se expresa: El territorio es porción de un ecosistema que provee servicios y recursos naturales, los que son explotados y disfrutados para satisfacer muchas necesidades y son aprovechados en la manera que dan estilo de vida y prosperidad a la comunidad, en tanto se forma a su vez en el pie del progreso fructuoso. (Ministerio del Ambiente, 2015, P. 8)

1.3.1.2.5. Organización territorial.

Es el conjunto de directrices técnicas y jurídicas dirigidas al ajuste de unidades político-geográficas a la forma de los procedimientos de política gubernamental, del ámbito económico, social y de ambiente.

Para que exista una gestión pública eficiente e integral en las regiones, provincias y distritos de todo el país, tiene que existir una adecuada organización territorial, a efecto se establece la política de demarcación territorial que, según el Congreso de la República, (2013.) es un

procedimiento técnico-geofísico que a través del cual se planifica el territorio del Estado a partir de la determinación de jurisdicciones políticas en todo el país. Por medio de los Estudios de Diagnóstico y Zonificación, se evalúan e inspeccionan las interacciones en el ámbito físico, cultural y económico; los mismos que cambian, constituyen y planifican el espacio territorial. El EDZ se consolida en un mecanismo guía para organizar y fraccionar racionalmente las unidades políticas y de administración del ámbito geográfico del País.

1.3.1.2.5.1. El proceso de demarcación y organización territorial.

Según el Ministerio del Ambiente (2011). El procedimiento de determinación y organización del territorio tiene las siguientes metas:

- a. Establecer una partición razonable y ordenada del territorio peruano a partir de jurisdicciones que aseguren la acción gubernamental y la gestión pública, permitiendo y mejorando la ordenación de unidades políticas regionales.
- b. Precisar jurisdicciones territoriales que contengan localidades representadas por su identidad cultural e histórica, su aptitud para necesitar y proveer servicios elementales; además que deben tener un espacio territorial sostenedor de sus relaciones económicas, sociales y culturales.

1.3.1.2.5. 2. Desarrollo de una Cultura Territorial.

Las teorías del progreso sostenible forjan al territorio como un elemento fundamental del progreso de la comunidad política. Es inaplazable, entonces, el establecimiento de una cultura para la ordenación y planificación del territorio tanto en la comunidad en conjunto, como en los representantes y las autoridades decisorias, así lo establece la DNTDT, (2013), expresa también que manifiestamente esto conduce a la ineludible revisión teórica de concepto sobre la gestión, el desarrollo y el territorio.

Cada ámbito territorial se ordena de acuerdo a sus propias características, su cultura, su historia y su ubicación geográfica. La práctica evidencia que en las controversias entre las metas territoriales y las de las políticas de los sectores, los gobiernos pocas veces impulsan el deseo gubernamental necesario para asegurar que éstas (políticas de los sectores) efectúen

los objetivos señalados por la demarcación y planificación territorial, Así lo explica la DNTDT, (2013)

1.3.1.2.5.3. La situación actual de la demarcación y organización territorial.

La actual situación del sistema de ordenamiento territorial, es una forma de “lineamiento básico” de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, para proponer y desarrollar el Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial. (DNTDT 2013-2016).

Según este Ente los trascendentales caracteres del estado actual del ordenamiento territorial es principalmente que, en gran parte del territorio nacional no está regularizado y determinando las zonas limítrofes de las circunscripciones políticas, ni tampoco renovado su cartografía político-administrativa en el ámbito de la ley N° 27795. Es decir, es poca la determinación limítrofe del territorio político-administrativo que esté actualizada y regularizada en toda la república peruana, de manera mayoritaria las unidades políticas municipales orientan sus fronteras en sus reglas de fundación política emitidas en fecha anterior al año 2002. (año de promulgación de la Ley N° 27795) o en la información censal del INEI.

1.3.1.2.5.4. Capacidades de Gestión de Organización Territorial.

a. La viabilidad.

Al respecto se precisa que: La organización del territorio pende del capital y recursos humanos. Concretamente, de la presencia de un grupo crítico de profesionales y agentes capacitados en ordenación territorial con una transparente perspectiva de organización territorial sostenible, capacidades actualizadas, con acreditación oficial en todo el país y que trabajen en red. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, P. 29)

b. La gobernabilidad.

Al respecto se establece lo siguiente:

La ordenación territorial necesita de la habilidad de crear asociaciones de trabajo que concreten uniones estratégicas comprendiendo a los agentes sociales de las municipalidades, de los departamentos y del gobierno central, no solo haciendo efectivo un conjunto de factores de solución (como las Consultas a la Población) de las diferencias territoriales; sino también, en la difusión, convocatoria y consecución de pactos para la ordenación de un territorio sostenible. (Presidencia del Concejo de Ministros, 2013, P. 30)

c. La gobernanza territorial.

Al respecto se menciona lo siguiente:

Este concepto se identifica con la capacidad de gestión del territorio que ostente el gobierno Central, los gobiernos de las regiones y las municipalidades que conforman la estructura del Estado. Dicha capacidad necesita de un modelo con perspectiva Futurista, en relación de la ordenación del territorio local y regional que tengan los gobiernos mencionados, también depende del modelo y disposición de mecanismos modernos de gestión, con tecnológica adecuada que facilite el ejercicio del gobierno virtual. (Presidencia del Concejo de Ministros, 2013, P. 30).

1.3.1.2.5.5. Modelo de desarrollo y enfoque territorial.

Desde muchos años se vienen probando modelos de progreso que ven al territorio como un elemento esencial; prueba de ello son emprendimientos por la perspectiva de cuencas, los polos de desarrollo, el progreso de economía local y el modelo de la descentralización, esto según lo establecido por Campana, (2017)

1.3.1.2.5.6. El ordenamiento territorial en los gobiernos locales y regionales.

En base a la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Zonificación Económica y Ecológica del Estado se emite como ayuda a la demarcación del territorio, con la finalidad de evadir controversias por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines. La ley orgánica de los gobiernos regionales establece como

competencias de los mismos en el campo ambiental y de demarcación del territorio el proponer, aprobar, efectuar, evaluar, conducir, fiscalizar y administrar los planes y políticas en el marco del ambiente y la regularización del territorio; esto en relación con las políticas de las municipalidades. La Ley Orgánica de Municipalidades prescribe las funciones y atribuciones de planificación integral del desarrollo de la localidad y la categorización del territorio, esto en referencia a las entidades provinciales. Las jurisdicciones políticas de provincias son competentes para iniciar e estimular el procedimiento de planificación para el progreso general correspondiente en el espacio de su circunscripción, acopiando las políticas formuladas en los procesos de planificación de desarrollo en las administraciones políticas distritales. (Campana, 2017, P.17)

1.3.1.2.5.7. Utilidad de la zonificación ecológica y económica en las regiones.

La Zonificación Ecológica y Económica viene a ser el mecanismo que facilita la realización del diagnóstico territorial en las acciones para el Ordenamiento del Territorio. Las indicaciones que provee este estudio son muy importantes para los actos siguientes en el procedimiento de regularización territorial. El hecho de que el Ministerio del Ambiente haya señalado directrices más complicadas para arribar a la proposición de las políticas de organización territorial no es suficiente para negar, como algunos quieren, que la zonificación económica es un mecanismo de administración del territorio muy importante para las administraciones políticas de la región y las municipales. En seguida concretamos un acumulado de medidas que han aportado los estudios de zonificación ecológica tanto para la proposición de planes gubernamentales, como para el esquema de las herramientas de administración política, de las cuales se puede hacer uso en los distintos niveles de la administración gubernamental.

- Proporcionan un escenario geográfico a los planes gubernamentales de las regiones y de las circunscripciones locales, así como también a los mecanismos de gestión.
- Facilitan el progreso de los planes de los departamentos provincias y distritos, como el plan de biodiversidad de las regiones, los sistemas de conservación de la región, estrategias de

competencia y otros.

- conceden datos informáticos sistematizados y oficiales para la modernización de los planes de progreso concertados, los de acondicionamiento del territorio los de progreso urbanístico y los de progreso de las zonas rurales.
- Facilitan a los equipos de programación y formuladores de inversiones identificar prioridades territoriales.
- Proporcionan datos informáticos oficiales y certificados para mejorar la planificación de los sectores, en concreto salud educación y agricultura principalmente.
- forman un elemento positivo para demás planes especializados, municipales y otros. Dan a conocer a la comunidad su organización y localización geográfica, como también los otros elementos territoriales (Campana, 2017, P.21).

1.3.1.2.6. Las políticas de demarcación territorial.

Una de las políticas públicas de demarcación territorial es los EDZ, estas son políticas públicas que constituyen documentos técnicos y son las bases de la regularización y ordenamiento territorial de las circunscripciones políticas, esto está precisado en a la primera disposición complementaria de la ley 27795 y que es de obligatoria observancia par los Entes que integran el sistema nacional de organización del territorio peruano. (ley 27795, 2002)

1.3.1.2.6.1 Estudio de diagnóstico y zonificación territorial de la provincia de Ferreñafe.

1.3.1.2.6.1.1. Introducción del EDZ.

Al respecto se establece lo siguiente:

La estructura política y administrativa del Estado trae fallas desde hace mucho tiempo atrás; concretamente desde tiempos coloniales. Las creaciones de circunscripciones político-administrativas siempre respondían a favores políticos, intereses privados de algunas corporaciones de poder económico y político, levantamientos nacionales de reclamación, temas geopolíticos, etc. No había un sistema jurídico eficiente para la organización político-administrativa coherente con la localización de nuestras potencialidades y necesidades, que permitan el avance social y comercial en toda la estructura gubernamental. Producto de ello, hoy tenemos circunscripciones político-administrativas poco eficaces que no contribuyen a la adecuada gestión del Estado para el progreso sostenible de todos los niveles de administración gubernamental. (Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial [DNTDT], 2004).

El Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la circunscripción de Ferreñafe, es un mecanismo guía para analizar las diferentes acciones de organización territorial que se pidan y que se dirijan a perfeccionar la organización de los espacios territoriales de la jurisdicción de Ferreñafe; este estudio es una de las políticas en materia de organización del territorio, porque según la DNTDT (2004), este se encarga de instituir las acciones que se determinarán de oficio por parte de los representantes departamentales, municipales y comunidad organizada para que se asegure el accionar eficaz de la gobernanza territorial.

Este EDZ para la circunscripción de Ferreñafe se sustenta en los parámetros del Plan Nacional de ordenamiento del territorio planteado por la DNTDT de la Dirección de la PCM y se funda en los estudios y evaluaciones territoriales de la mencionada jurisdicción. (DNTDT, 2004)

1.3.1.2.6.1.2. Justificación del EDZ.

La circunscripción político-administrativa de Ferreñafe no cuenta con delimitaciones fronterizas claras y precisas en su ley de creación y menos identificadas en el espacio geográfico que puedan simbolizarse cartográficamente. En efecto de ello se han ocasionado controversias entre jurisdicciones locales y la comunidad por pertenencia jurisdiccional territorial de centros poblados, obstaculizando el ejercicio político-administrativo local, la prestación de servicios sociales y en general el desarrollo de los distritos y provincias tal y como lo expresa el GRL (2004); además precisa que para terminar esta situación de imprecisiones de límites, es necesario establecer un proceso de regularización de demarcaciones fronterizas. El EDZ es el aparato técnico que incluye estas variables y que nos facilita analizar la procedencia de las propuestas para la organización eficiente del territorio de las circunscripciones políticas que integran la jurisdicción de Ferreñafe.

1.3.1.2.6.1.3. Ubicación y localización.

a. Ubicación Política.

Sobre la ubicación política de la provincia de Ferreñafe se establece que la circunscripción de Ferreñafe está situada en la región de Lambayeque, la cual cuenta con las delimitaciones siguientes:

- **Norte:** Circunscripción de Jaén de la región de Cajamarca.
- **Norte - Este:** Provincias de Cutervo y Chota pertenecientes a Cajamarca.
- **Sur - Este y Sur:** Con la jurisdicción de Chiclayo.
- **Oeste:** Circunscripción de Lambayeque (Gobierno Regional de Lambayeque, 2004, P. 12).

b. Ubicación Natural.

Sobre la ubicación natural de la provincia de Ferreñafe se establece lo siguiente:

La circunscripción de Ferreñafe se sitúa en la región costa, aunque tiene también una porción de la región andina norte del Estado; Los ambientes costeros son el 57% del espacio provincial y los panoramas de sierra el 42%, en el que precede se sitúan Incahuasi y Cañaris. (Gobierno Regional de Lambayeque, 2004, P. 12).

1.3.1.2.6.1.4. División Político Administrativa.

La unidad política de Ferreñafe fue fundada por Ley 11590 del 17 de febrero de 1951, independizándose de la jurisdicción de Lambayeque. Su área territorial se conformaba inicialmente por los poblados de ese tiempo, los cuales eran Incahuasi, Cañaris, Tres Tomas, Pueblo Nuevo y Pítipo, que por prescripción de la misma norma se crearon. En la actualidad integran la provincia 6 distritos: Ferreñafe, Incahuasi, Cañarís, Mesones Muro, Pueblo Nuevo y Pitipo, (DNTDT, 2004, P. 14).

1.3.1.2.6.1.5. Problemática en demarcación territorial.

La estructura político-administrativa a lo largo y ancho del Estado tiene muchas problemáticas de demarcación territorial que datan desde antes de la independencia, por lo que no existieron instrumentos legales que guíen y aseguren una apropiada ordenación territorial, así lo establece la DNTDT (2004), Esto permitió que en el territorio del país se fundaran y diseñaran circunscripciones políticas con defectuosa o inexistente demarcación fronteriza, en gran medida ineficientes, lo cual ha dificultado el ejercicio de una buena política de servicios esenciales y en general estas circunscripciones han resultado inapropiadas para el ejercicio eficiente de la gestión estatal.

En el Estudio de diagnóstico para la provincia de Ferreñafe se señala que esta circunscripción no es la excepción de este escenario, ya que no tiene precisadas sus fronteras territoriales, por lo que Ley N° 11590 que lo instituye no las concreta en efecto no puede reconocerse ni ser precisadas en la cartografía formal del Instituto Geofísico del Perú. En consecuencia, se ha generado una serie de conflictos territoriales. (Gobierno Regional de Lambayeque, 2004, P. 18).

1.3.1.2.6.1.6. Distribución geográfica de centros poblados.

En la actualidad la repartición de los moradores en el territorio de Ferreñafe es consecuencia de procedimientos realizados por medio de la historia respecto de las combinación de factores económicos y socio-políticos, los mismos que han hecho efecto en la configuración actual de los centros poblados de dicha circunscripción; así lo establece la DNTDT (2004), además se debe considerar que la actual distribución geográfica de la población obedece

a la forma de las relaciones que se suscitan entre los centros poblados y las funciones que cumplen estos.

También se establece que en el Tramo Sur-Oeste, que corresponde a la parte baja de la jurisdicción de Ferreñafe, están situados los centros poblados con más masa de pobladores, como Ferreñafe, Pueblo Nuevo, Mesones Muro y Pítipo, que junto con otros centros poblados tienen una concentración regular, ubicados junto a los ejes viales La consolidación de estos núcleos poblados en esta zona se debe a las óptimos contextos de acceso y la reducida fricción geográfica que existe, por lo que se han asentado y consolidado a través de la historia. Desde la perspectiva territorial, sin embargo, el progreso urbanístico se muestra limitado por componentes de naturaleza fisiográfica por la ocurrencia de montes andinos fronterizos a esta zona, asociado a elementos climáticos ocasionales como el fenómeno del niño. (Gobierno Regional de Lambayeque, 2004, P. 21).

1.3.1.2.6.2. Marco Normativo para las Políticas de Demarcación Territorial.

-La Constitución del Estado en su Artículo 102, inciso 7 señala que, entre las facultades del Poder legislativo, está la de aprobar la organización del territorio que formule el Poder Ejecutivo.

- La Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en el art. 6 señala, que una de las metas es la integridad y eficacia de la gestión gubernamental por medio de la repartición ordenada de las atribuciones políticas y la apropiada coordinación entre los variados sectores jerárquicos de gobierno y la protección y aprovisionamiento de servicios elementales en toda la Nación. En el art. 35 inciso 2 (k) precisa que, es atribución de las administraciones regionales, la planificación y la dación de la buena pro de los expedientes técnicos sobre procesos de ordenación del territorio en la circunscripción política de su competencia, en relación con lo prescrito en la norma N° 27795, LODT

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N°27867, establece la organización, atribuciones y estructura de dichas instituciones; en su artículo 53 prescribe que entre sus atribuciones en materia de ambiente y de organización del territorio, son desarrollar y planear labores de regularización y redelimitación territorial y emprender, valorar y dar a

trámite los expedientes técnicos de ordenación del territorio, en unión con los programas de política gubernamental y demás reglas jurídicas que correspondan.

- Ley Orgánica de Municipalidades, la norma N° 27972, prescribe las funciones, atribuciones, competencias y recursos de estas circunscripciones políticas. En su artículo III prescribe que las circunscripciones políticas de administración local se asientan en la correspondiente demarcación territorial que prescriba el Poder Legislativo, a pedido de la PCM. (DNTDT, 2004)

-Ley de Demarcación y Organización Territorial. Norma N° 27795, prescribe los conceptos básicos, formulaciones técnicas y procesos para las acciones de ordenamiento y saneamiento del territorio de la república, como también busca definir la determinación limítrofe y la ordenación razonable del espacio geográfico. En el artículo 4 numeral 4 precisa que los EDZ son para fines de ordenamiento del territorio, cuya preparación es competencia de las Administraciones Políticas de las Regiones.

-DS N°019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial. Esta norma prescribe las directrices principales, conceptos, tramites procedimentales, las acciones procedentes, los criterios técnicos- territoriales respecto a la organización y demarcación del territorio; así como también las políticas para el proceso de saneamiento limítrofe.

-Plan Nacional de Demarcación Territorial. RM N°374-2003, es un mecanismo técnico, cuyos objetivos son los de desarrollar de forma metódica y gradual el proceso de corrección limítrofe entre las circunscripciones políticas del Estado y en efecto la ordenación del área geográfica de la República.

-Jurisprudencia.

El tribunal constitucional se ha pronunciado respecto a la organización y demarcación territorial, estableciendo los siguientes criterios que orientan dicho proceso:

a- El TC ha precisado que los gobiernos municipales tienen como uno de sus

elementos fundamentales el territorio, conceptualizado como la porción geográfica en la cual se asienta una Municipalidad que ejerce *su poder político* local en ese espacio físico. El *Principio de Descentralización del Estado* es la base que contiene al concepto de territorio municipal y que se precisa en el artículo 189 de la Constitución del Estado. Para efectos político-jurídicos, no es suficiente la existencia del mero espacio geográfico designado, sino que éste requiere de un procedimiento preestablecido, a fin de que dicho suelo pueda constituirse en una circunscripción territorial. (Tribunal Constitucional STC N° 00003-2007-PC/TC).

Del mismo modo el TC se ha pronunciado sobre la importancia de la jurisdicción territorial de los gobiernos locales, como medida que permita regular sus atribuciones, por lo que ha expresado lo siguiente:

- b-** las competencias que están atribuidas a las municipalidades deben ser ejercidas dentro del ámbito *territorial* que corresponde; de no ser así, se pretendería de forma absurda que las acciones administrativas de una municipalidad puedan obligar a las demás Entidades Homologas, más aún cuando el artículo 194° de la Constitución no diferencia entre un gobierno municipal y otro, sean de categoría provincial o distrital, debido al espacio territorial dentro del que cada uno de ellos puede ejercer sus competencias. (Tribunal Constitucional, Sentencia N° 015-2003-AI/TC)

-Ley de creación de la provincia de Ferreñafe.

Al respecto se señala que:

La circunscripción política de Ferreñafe se creó el 17 de febrero de 1951 através de la ley de N° 11590, la misma que no establece los límites concretos y específicos de sus respectivos distritos, lo cual en la actualidad ha dado lugar a una serie de incertidumbres y controversias entre los gobiernos encargados de las distintas jurisdicciones que conforman los distritos de la provincia de Ferreñafe y los de las demás regiones colindantes. La estructura político-administrativa cuenta con muchas problemáticas que son anteriores a la independencia; no había mecanismos jurídicos y técnicos que guíen y aseguren una

apropiada demarcación del territorio y colabore a la administración eficiente de las circunscripciones políticas de la república (DNTDT, 2004)

La provincia de Ferreñafe durante el desarrollo de su vida política ha carecido de una correcta organización territorial, por ello la DNTDT (2004) ha establecido que dicha Provincia no tiene definidos sus fronteras, por cuanto la Ley N° 11590 que la crea, no lo determina; en efecto no puede demarcarse ni simbolizarse en la cartografía formal como debe. Ferreñafe limita por la parte Este con las circunscripciones de Chota, Cutervo y Jaén de la región de Cajamarca, aquí se evidencia una controversia territorial entre las circunscripciones políticas distritales de Pítipo de la jurisdicción de Ferreñafe con el distrito de Tocmoche de circunscripción de Chota, por lo centros poblados de Algarrobito, La “U”, Mochumí Viejo y Mayascón localizados en el eje de la carretera Batan Grande-Incahuasi. Por la parte Norte y Oeste colinda con la jurisdicción de Lambayeque y por el extremo Sur con la municipalidad de Chiclayo, con los cuales no tiene determinadas sus fronteras entre provincias. Dentro de la unidad política provincial ninguno de sus seis distritos tampoco tiene sus fronteras demarcadas de forma definitiva y precisa.

1.3.1.2.6.3. Plan Nacional de Demarcación y Organización territorial.

1.3.1.2.6.3.1. Concepto.

La norma establece dicho plan es un mecanismo o una propuesta técnica para el desarrollo e implementación del proceso de ordenamiento y saneamiento del territorio en todo el país a través de circunscripciones políticas, que precisa prelación y prioridad en su aplicación a las provincias y las áreas de marco especial que están prescritas en las normas pertinentes. La selección y prioridad del mencionado mecanismo, se basa en el estudio del área territorial (sierra, selva y costa), la cantidad de población, suelo geográfico, datos estadísticos y cartográficos que existen, estado de los límites de territorio y sus niveles de controversia y más. Su objetivo es formular una propuesta que ordene y reorganice el territorio del país de manera razonable y sostenible por medio de unidades políticas funcionales y eficaces,

además busca que se corrijan las indeterminaciones limítrofes como también se evite fragmentar de manera innecesaria el territorio. Este mecanismo es elaborado por el organismo rector del sistema peruano de ordenamiento del territorio que está adscrito a la PCM. (Decreto Supremo N° 019, 2003, p. 5)

1.3.1.2.6.3.2. Situación Actual de la Demarcación Territorial en el Perú.

En el plan nacional de demarcación y definición del territorio se establece que, en gran parte del área geográfica nacional, no están determinados los límites de las circunscripciones políticas, ni renovado su cartografía de acuerdo a la Ley 27795. Sólo doce unidades políticas provinciales, del ciento noventa y cinco que son, han regularizado y definido oficialmente su ordenamiento territorial. Una buena parte las circunscripciones provinciales y distritales apoyan sus límites en sus leyes de fundación política emitidas con anterioridad a la ley 27795 o los censos del INEI. En consecuencia, gran parte de circunscripciones provinciales y distritales tienen límites referenciales que necesitan ser saneados y actualizados, esto último es necesario porque las leyes de creación y los datos del INEI tienen severos problemas de cartointerpretación y georeferenciamiento y por efecto de lo anotado precedentemente surgen los llamados conflictos territoriales que se suscitan a nivel nacional. (DNTDT, 2013, pp. 26-27)

Para la solución de los conflictos territoriales se necesita de la capacidad de gestión de territorio que ostenten y perfilen los gobiernos regionales y municipales del Estado, así lo establece la DNTDT (2013), en el Plan Nacional de demarcación territorial; además, se precisa que dicha capacidad depende de un modelo con perspectivas futuristas respecto a la demarcación del territorio regional que tengan los representantes de dichos gobiernos; también se deben disponer de mecanismos modernos de gestión y de la tecnología adecuada.

1.3.2. Principios.

1.3.2.1. Principios de la demarcación y organización territorial.

El reglamento de ley N° 27795, establece una serie de principios rectores para guiar y orientar el proceso organización y delimitación geográfica en el Perú, con la finalidad de que todo procedimiento y acción de los órganos competentes se sustente en la base de estos

principios.

1.3.2.1.1. Principio de unidad.

Se establece que:

El territorio de la nación se ordena y se asienta en los cimientos del Estado del Perú, que es uno e indivisible. El proceso de organización territorial y las circunscripciones políticas tienen la obligación de asegurar el poder soberano y desarrollo general del territorio. (Decreto N° 019-2003-PCM, art. 5, inc. a).

El territorio es un elemento esencial que conforma el Estado, por lo tanto, también es un elemento fundamental de toda región, provincia, y distrito que según la organización territorial y descentralización se organiza política y administrativamente el país; por lo tanto, el principio de Unidad garantiza la organización del territorio en un estado unitario e indivisible y además prevé la delimitación administrativa de su territorio.

1.3.2.1.2. Principio de Continuidad.

Las circunscripciones político-territoriales se forman y desarrollan sobre la continuación y ligamiento de sus ámbitos territoriales no pudiendo haber una circunscripción con espacios geográficos disgregados. (Decreto N° 019-2003-PCM, art. 5 inc. b).

Este principio establece que las circunscripciones político administrativas que en el Perú son las regiones, provincias y distritos, no se pueden establecer en ámbitos territoriales que no estén unidos.

1.3.2.1.3. Principio de Contigüidad. Las fronteras del territorio establecen la adherencia entre las circunscripciones políticas, habiendo sólo un límite de inmediación entre dos unidades territoriales contiguas. (Decreto N° 019-2003-PCM, art. 5 inc. c).

Este principio establece la unidad e inmediatez de límites territoriales entre circunscripciones colindantes, prohibiendo taxativamente la existencia de dos o más límites.

1.3.2.1.4. Principio de Integración. El espacio geográfico del Perú y las circunscripciones políticas de administración, en base a su nivel, forman ámbitos de integración cultural, económico, social e histórico que aseguran el progreso de la comunidad y de su espacio

territorial. (Decreto N° 019-2003-PCM, art. 5 inc. d).

1.3.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.3.1. Teoría general del Estado.

Bórea, (1994). Respecto al territorio como elemento del Estado establece que, este presenta tres funciones:

a) Brinda asiento al pueblo.

En este determinado espacio geográfico de nuestro planeta es donde el ser humano vive convive y se desarrolla en comunidad.

b). Brinda la base para la aplicación de las ordenes y normas emanadas del centro del poder político.

El territorio es el espacio geográfico en donde se aplica y se hace efectivo el ordenamiento jurídico prescrito por el Estado. Es el ámbito en cual la comunidad organizada ejerce su soberanía, es decir, el campo físico de su competencia jurídica. En efecto es la medida de imposición y soberanía sobre la sociedad que aloja y hasta para las personas no nacionales que pisen su suelo. Es la delimitación del poder político y a subes su base.

c). Brinda las condiciones para la cohesión y la continuidad del pueblo que conforma el Estado.

El territorio es un elemento fundamental para la existencia de la comunidad política. De ahí que se ha visualizado como el límite de la nación. Además, se debe precisar que la disposición de sus bienes y riquezas permiten el sustento y desarrollo de la comunidad política. La acepción jurídico política del pueblo enmarcado en el territorio de un Estado es un suceso ocurrido en el siglo XVI. Contribuyeron en gran medida en este proceso los

desarrollos producidos en el campo de geografía, la matemática y la cartografía.

1.3.3.2. Teoría del Estado y derecho constitucional.

Respecto al territorio como elemento del Estado se establece que es La tierra sobre la que se emerge la sociedad política organizada, vista desde una acepción política jurídica, en la cual la soberanía estatal desarrolla su actividad concreta, es decir la del poder político. En esta significación jurídica de la tierra se llama territorio. Esta acepción jurídica del territorio se expresa de dos formas: negativa una, la Cual veda a otro poder no subordinado al Estado ejercer funciones de poder político en el territorio sin permiso manifiesto por el mismo; positiva la otra, por lo que la comunidad asentada en el territorio está subordinada al poder del Estado. (Jellinek, 2000, p. 368).

1.3.4. Conceptos básicos.

1.3.4.1. En la constitución política del Perú.

El proceso de demarcación y ordenación territorial tiene sus bases fundamentales en la constitución política del Estado donde se regula de forma general cuáles serán los poderes de Estado encargados de la proposición y aprobación de los planes de demarcación territorial que se realicen o se requieran realizar, en el texto constitucional se expresa que es el poder ejecutivo el encargado de la proposición de los planes de demarcación y organización territorial y compete al poder legislativo la aprobación de los mismos, el texto constitucional lo expresa de la siguiente manera:

Es competencia del Poder Legislativo: Aprobar la demarcación territorial que formule el Poder Ejecutivo (Const., 1993, art. 102, inc.7)

1.3.4.2. En la ley de organización y demarcación territorial, ley 27795.

En la Ley 27795 se establece ya de manera más específica y concreta; cuáles son los procedimientos; los órganos nacionales, regionales y locales competentes para la demarcación territorial en el país. Además, se precisa los criterios técnicos que se llevaran a

cabo en los procedimientos y acciones para la demarcación del territorio. La mencionada ley regula los siguientes conceptos básicos:

1.3.4.2. 1. Demarcación Territorial. Es el proceso técnico-geográfico por cual se ordena y organiza el territorio, determinado y estableciendo las unidades políticas administrativas en todo el país. Organización del territorio es el acumulado de guías y directrices técnicas y jurídicas orientadas al ajuste de las Jurisdicciones territoriales al direccionamiento de los procesos económicos, políticos, físico-ambientales y sociales.

1.3.4.2.2. Circunscripciones político-administrativas. Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que en base a su grado establecen el espacio territorial de administración y gobierno. Cada unidad política tiene una comunidad representada por su identidad histórica, cultural y un área geográfica, semiento de sus relaciones económicas, administrativas y sociales.

1.3.4.2.3. Límites territoriales. Son las fronteras determinadas de las circunscripciones políticas regionales y locales establecidas en la Cartografía Nacional, que fijan el ámbito de competencia política de las distintas escalas de administración gubernamental. Dichos límites son distintos a los nativos, comunales y demás que registran y conceden derechos de propiedad.

(Ley 27795, 2002, art. 2).

1.3.4.2.4. Objetivos de la demarcación territorial.

La finalidad precisa de la ordenación y demarcación del territorio en el Perú según lo establece la (Ley 27795, 2002, art. 2), es determinar concretamente las circunscripciones políticas de nivel departamental, provincial y distrital, que aseguren la administración del gobierno y permitan la formación de las regiones; y como segundo objetivo es brindar datos

informáticos de características técnico-cartográficas que colabore con la creación de los planes de desarrollo en todas las escalas gubernamentales.

En referencia al primer objetivo y realizando una apreciación objetiva de la norma se infiere que una de las finalidades de la ordenación territorial es determinar y organizar las circunscripciones territoriales a escala departamental, provincial y distrital para que aseguren un gobierno eficaz, respecto al segundo es la de proveer toda la información necesaria para la creación de los planes de desarrollo.

Para analizar el problema en cuestión y poder desarrollar las hipótesis de solución en la presente investigación ha sido fundamental realizar un estudio detallado de las definiciones, modelos y teorías propuestas respecto al territorio, gobierno y pueblo como elementos que conforman al Estado; además es imprescindible conocer los conceptos desarrollados sobre la descentralización y los niveles de gobierno en el país tales como el gobierno central, gobiernos regionales y locales; como también el estudio del marco normativo que regula la estructura orgánica de las municipalidades y de la organización y demarcación territorial en el Perú.

1.3.4.3. Reglamento De La Ley N° 27795.

El reglamento en el art. 20 apartado b, regula que la consulta poblacional es un instrumento jurídico electoral necesario para la demarcación territorial cuando se requiera de la opinión de la mayoría de los pobladores implicados para concretar una determinada acción de demarcación territorial (a acción de delimitación o redelimitación). se realiza con la manifestación del voto de la población del espacio geográfico implicado, lo organiza y lo dirige el gobierno regional de acuerdo a las normas pertinentes, a través de un acta se hace constar indubitablemente la manifestación de la voluntad ciudadana. Además, se precisa que la consulta poblacional no es aplicable en zonas urbanas. (Decreto Supremo N° 0119, 2003).

1.3 .5. Legislación Comparada.

La Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo de Ecuador, en su artículo Art. 1, menciona que dicha norma tiene como meta prescribir los principios y

normas generales que gobiernan el ejercicio de las competencias de la organización territorial, uso y administración del suelo urbano y rural, y su conexión con otras que afecten con relevancia el territorio.

La Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial de Colombia en el artículo 1, expresa que la norma tiene por finalidad establecer las reglas orgánicas para la ordenación político-administrativa del territorio de Colombia, fijar los principios directores del ordenamiento y definir el sistema institucional y mecanismos para el desarrollo del territorio; además, determinar competencias en la materia a lo largo de todo el país, las instituciones territoriales y las áreas metropolitanas y prescribir reglas generales para la demarcación territorial. En el art. 3 inciso 7 se establece como principio a la participación, que consiste en que la política de demarcación del territorio difundirá la intervención, concertación y colaboración para que los pobladores sean parte activa en las decisiones que inciden en la demarcación del territorio colombiano.

La ley de ordenamiento territorial de Mendoza argentina precisa como mecanismo de participación ciudadana en la demarcación territorial de su jurisdicción, a la Consulta Pública establecida en el artículo 44, regulando que la consulta pública tiene por finalidad asegurar la participación de los ciudadanos y el derecho de estos a los datos informáticos a través de un proceso que ayude a la toma de acciones por parte de las autoridades correspondientes.

1.4. Formulación del Problema.

¿De qué manera influye la consulta poblacional en la demarcación territorial de Ferreñafe?

1.5 Justificación e importancia del estudio.

La presente investigación se justifica porque busca lograr un conocimiento integral del mecanismo jurídico la consulta Poblacional y para dar a conocer también si este mecanismo técnico de consulta orientado al ordenamiento y delimitación del territorio, ha estado ayudando y contribuyendo a la demarcación y a la solución de conflictos territoriales en la circunscripción de Ferreñafe; además con el presente estudio se busca culturizar a los funcionarios públicos y ciudadanos para que conozcan a plenitud sus obligaciones y derechos respecto a la organización del territorio, sobre todo evidenciar las consecuencias negativas y positivas de una incorrecta o correcta organización territorial enfocada en el ámbito de la provincia de Ferreñafe.

En todo el departamento de Lambayeque la actual organización política y administrativa, tiene irregularidades que vienen desde tiempos republicanos; pues nunca hubo mecanismos técnicos y jurídicos que guíen y aseguren una eficiente y formal demarcación del territorio que ayude verdaderamente a administrar los espacios gubernamentales existentes (espacios departamentales y locales). (DNTDT, 2004)

Desde esos tiempos se formó en toda la república la fundación de circunscripciones políticas con incorrecta y/o inexistente definición limítrofe del territorio, poco eficientes, desconectadas y sin los medios mínimos para proveer una apropiada prestación de servicios básicos, resultando perjudicial para la gestión eficaz del gobierno. La circunscripción de Ferreñafe se creó a través de la ley N° 11590 el 17 de febrero de 1951 la misma que no establece los límites concretos y específicos de sus respectivos distritos, así como lo establece la DNTDT, (2004); también precisa que en la actualidad se ha generado una serie de incertidumbres y controversias territoriales que afectan la administración pública de las distintas municipalidades distritales de la provincia de Ferreñafe.

1.6. Hipótesis.

La consulta poblacional influye de manera significativa en la demarcación territorial de Ferreñafe.

1.7. Objetivos.

1.7.1 Objetivo general.

Determinar la forma en que la a consulta poblacional influye en la demarcación territorial de Ferreñafe.

1.7.2. Objetivos específicos.

- a. Identificar las características emergentes que tiene la consulta poblacional en Ferreñafe.
- b. Identificar las características emergentes que tiene la demarcación territorial en Ferreñafe.
- c. Identificar los factores influyentes entre la consulta poblacional y la demarcación territorial en Ferreñafe.
- d. Determinar la influencia de la consulta poblacional en la demarcación territorial en Ferreñafe.

1.8 LIMITACIONES.

- existe poca doctrina y material bibliográfico sobre el ámbito de demarcación territorial.
- el lugar de estudio está a ocho horas, eso ha dificultado la presente investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.

La presente investigación se sustenta en un diseño Mixto, al contener elementos cuantitativos y cualitativos. Es no experimental, descriptivo, correlacional y transversal. A criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2014) es no experimental porque el problema es analizado cómo se manifiesta en su contexto natural, no se manipulan las variables de estudio. Es de tipo descriptivo porque se realizan caracterizaciones de los procesos estudiados y se analizan los aspectos fundamentales de las variables de estudio. Es un estudio transversal, que a criterio de Bernal (2010) es aquella investigación, donde la información se obtiene en un único momento, siendo ahí donde observa el comportamiento de la población y muestra de estudio.

2.2. Variables y Operalización.

a) **Variable Independiente:** La Consulta Poblacional.

b) **Variable Dependiente:** La Demarcación Territorial.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
INDEPENDIENTE: La Consulta Poblacional	Medio de solución de controversias territoriales.	Perspectivas de la consulta poblacional	Recolección de datos/ encuesta
		Instituciones competentes	
	Manifestación de la voluntad Poblacional.	Procedimiento jurídico- político de la consulta poblacional.	Recolección de datos/ encuesta
		Consulta poblacional para Ferreñafe	
DEPENDIENTE: La Demarcación Territorial.	Organización del territorio.	Perspectivas de la organización territorial	Recolección de datos/ encuesta
		Elementos de gestión para la organización territorial	
	Políticas territoriales.	Estudio de Diagnóstico y Zonificación y Marco Jurídico para la Organización territorial	Recolección de datos/ encuesta
		Plan nacional de demarcación territorial	

2.3. Población y Muestra.

A. población. 50 funcionarios de la región de Lambayeque y de la circunscripción de Ferreñafe.

B. Muestra. 40 funcionarios de la provincia de Ferreñafe y funcionarios del área de ordenación del territorio del Gobierno regional de Lambayeque.

Para el cálculo del tamaño muestral se empleará la siguiente fórmula:

Fórmula:
$$n = \frac{Z^2(N)(p)(q)}{E^2(N-1) + Z^2(p)(q)}$$

n= 39.9= 40.

Descripción de la fórmula:

Población:	NFI	HIY	n
Funcionarios:	50	100%	40
Total	50	100%	40.

N	n : funcionarios	50
N	N : Total de la población	50
Z	Z : Factor de Seguridad	1,96
P	p : Proporción esperada (%)	0.15
Q	q : 1 - Proporción esperada (%)	85%
D	d : Precisión (%)	5%

2.4. Procedimientos de recolección de datos.

A.- Método

Los Métodos que emplearemos en la presente investigación son:

- Método descriptivo para expresar la Demarcación Territorial de Ferreñafe.
- Método analítico para analizar la influencia de la Consulta Poblacional en la demarcación Territorial de Ferreñafe.
- Método inductivo para establecer generalizaciones de los resultados.
- Método deductivo para establecer la síntesis de antecedentes y teorías.
- Método inductivo –deductivo para obtener las conclusiones.

B- Técnicas

b.1. La observación, nos permitirá recoger y registrar información sobre el reconocimiento de la actual demarcación territorial de Ferreñafe.

C.- Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos serán:

- Encuesta aplicada funcionarios del área territorial del Gobierno Regional de Lambayeque y a ciudadanos de la provincia de Ferreñafe.

2.5. Método de análisis de datos.

A.-. Procedimiento para la recolección de datos

Una vez recolectado la información se procederá a vaciar los datos para su respectiva tabulación e interpretación, de manera muy fidedigna y real tal como dieron información los encuestados y entrevistados

B.- Plan de análisis estadístico de datos

Para el análisis de los datos se seguirá los siguientes pasos:

- Seriación: Se codificará los instrumentos de acuerdo al objeto de estudio. Consistirá en darle un número a cada uno de los instrumentos.

-Tabulación: Después de aplicar los instrumentos se procederá a realizar la tabulación, empleando para ello la escala numeral. Se tabulará cada uno de los instrumentos aplicados por separado.

-Elaboración de cuadros: Los instrumentos tabulados nos permitirán elaborar cuadros o tablas por cada uno de los instrumentos mediante el programa Excel

2.6. Criterios éticos.

Principio de respeto a las personas.

De acuerdo a las condiciones éticas de reconocimiento de la autonomía de las personas involucradas en la presente investigación. Se les ha informado del contenido y de los fines de la investigación que se desea realizar, se ha respetado su autonomía y sus respuestas; las cuales han sido derivadas de un consentimiento voluntario, comprendido e informado por parte de los encuestados. Esto quiere decir que, los datos recolectados serán respetados escrupulosamente según arrojen los resultados y también que se respetará la confidencialidad y anonimato de los encuestados.

Principio de beneficencia.

La presente investigación busca maximizar los beneficios para la población afectada por los conflictos territoriales y para que la administración territorial cuente con criterios más claros para resolver dichos conflictos. Además, se ha tratado de evitar todos los riesgos posibles.

Principio de justicia.

Los procedimientos y consecuencias de la selección de sujetos en la presente investigación son justas, porque se ha elegido abordar los conflictos territoriales más intensos entre las provincias de Lambayeque, esto beneficiaría de mejor forma a los pobladores y la administración pública de esta Circunscripción, por ser una de más afectadas con este tipo de conflictos.

En resumen, la presente investigación se desarrolla con el fin de contribuir a solución de una problemática actual. Se ha compilado información de disímiles fuentes bibliográficas, con alta confiabilidad, dígame libros, artículos publicados en revistas científicas indexadas, tesis,

así como jurisprudencias y otras fuentes válidas de información, en todos los casos se ha realizado desde el respeto a los lineamientos establecidos para las citas acorde a las normas APA. Se presta interés además al proceso de recolección de datos, aunque se realizó de forma anónima, se cuenta con el consentimiento informado de los individuos que formaron parte de la investigación. Los datos alcanzados se analizaron con acorde a los parámetros investigativos establecidos, razón que justifica que los resultados logrados en el presente se obtuvieron desde la observancia de los principios éticos de integridad científica.

2.7. Criterios de rigor científico

Credibilidad.

Los criterios de rigor científicos de la presente investigación que posee atributos cualitativos también, están en consonancia con los conocimientos y pilares epistemológicos relacionados al paradigma de investigación utilizado, en este caso Mixto. Su observancia se aprecia durante todo el proceso de investigación. En voz de Morse, Barrett & Otros (2021) en su estudio *“Verification strategies for establishing reliability and validity in qualitative research” que It is the researcher's commitment to emphasize methodological coherence as a direct link between the problem, the objectives, the techniques and procedures”* (Estrategias de verificación para establecer confiabilidad y validez en la investigación cualitativa), apuntan al sentido de pertenencia del investigador con la coherencia metodológica, como vínculo estrecho entre el problema, los objetivos trazados, así como las técnicas y los procedimientos empleados.

III. REPORTE DE RESULTADOS

3.1. Análisis y discusión de los resultados.

3.1.1. Variable independiente.

TABLA N° 01

¿Considera usted que la consulta poblacional ayuda a solucionar las controversias territoriales?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	2	5.0
D	9	22.5
NO OPINA	2	5.0
A	16	40.0
TA	11	27.5
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia.

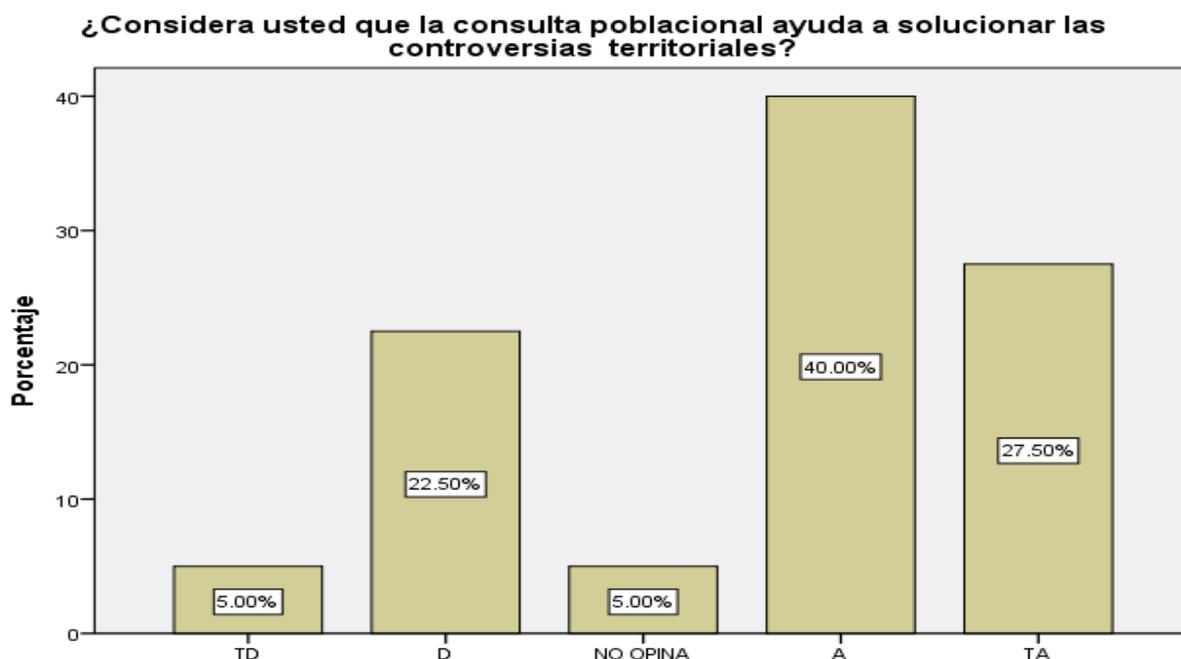


Figura N° 1. El 40 % de los encuestados está de acuerdo sobre lo planteado, mientras que un 27.5 %, por otro lado, un 5. % establece que no conoce del tema, otro 22.5 % está en desacuerdo y finalmente un 5.0 % está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 02

¿Cree usted que las consultas poblacionales son siempre vinculantes?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	2	5.0
D	4	10.0
NO OPINA	4	10.0
A	20	50.0
TA	10	25.0
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia.

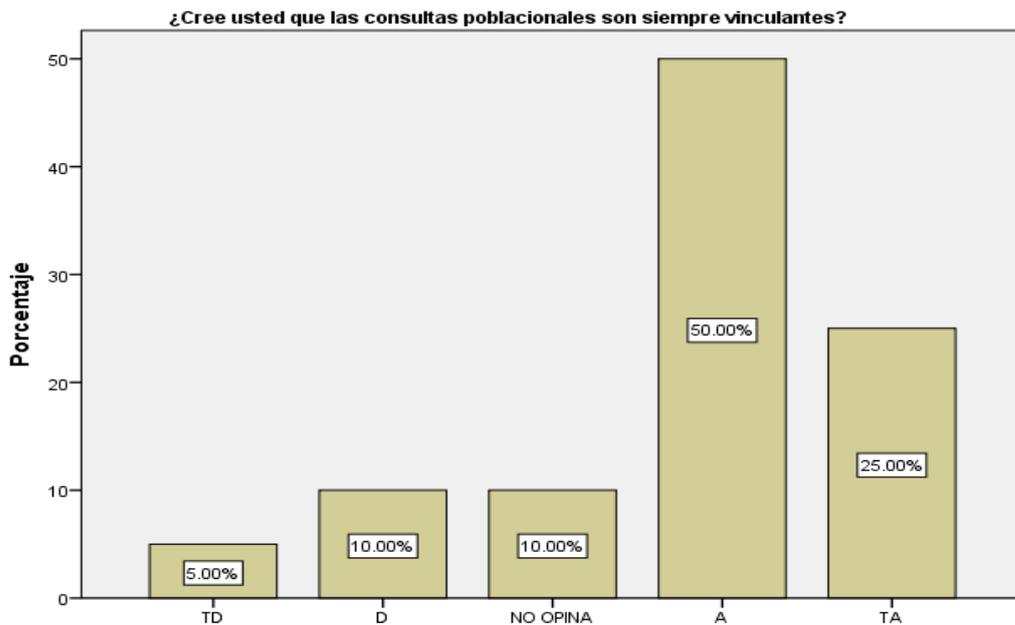


Figura N° 2. Un 50 % opina que está de acuerdo que la consulta poblacional si es vinculante, un 25.0 % está completamente de acuerdo en afirmar que la consulta poblacional es vinculante, mientras que un 10.0 % responde que no conoce sobre el tema, otro 10.0 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 5. % opina que está completamente en desacuerdo

TABLA N° 03

¿Cree que la participación ciudadana es importante para determinar el territorio?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	1	2.5
D	15	37.5
NO OPINA	6	15.0
A	15	37.5
TA	3	7.5
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración Propia.

¿Cree que la participación ciudadana es importante para determinar el territorio?

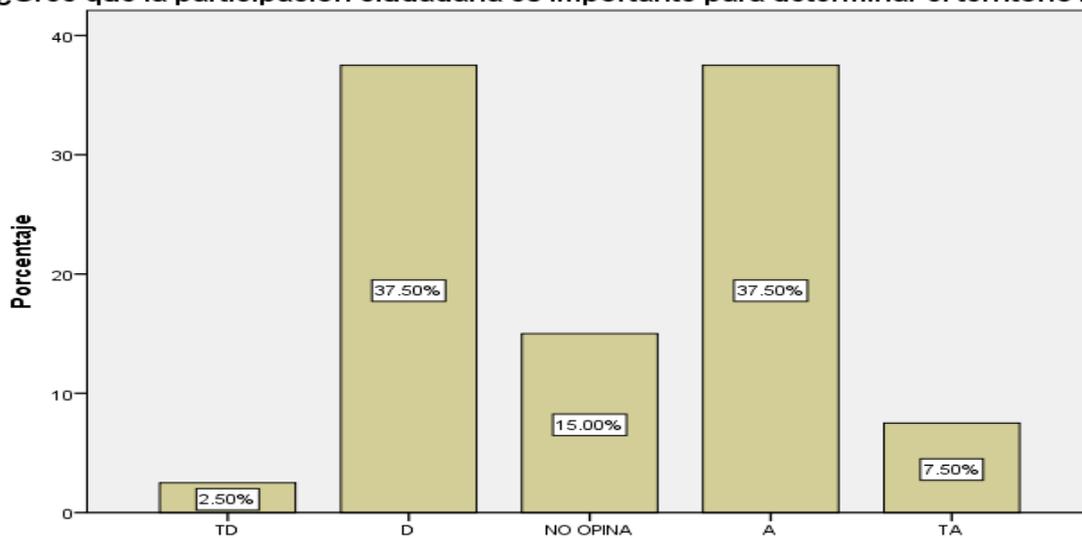


Figura N° 3. Un 37.5% de los encuestados creen que la participación ciudadana a través de la consulta poblacional influye en la demarcación territorial de Ferreñafe, un similar 37.5 % está en desacuerdo, un 15. % no opina sobre lo planteado, otro 7.5 % está completamente de acuerdo y finalmente un diminuto 2.5 % está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 04

¿La consulta poblacional se está utilizando en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
D	15	9.7
NO OPINA	5	17.7
A	17	34.7
TA	3	37.9
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia

¿La consulta poblacional se está utilizando en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe?

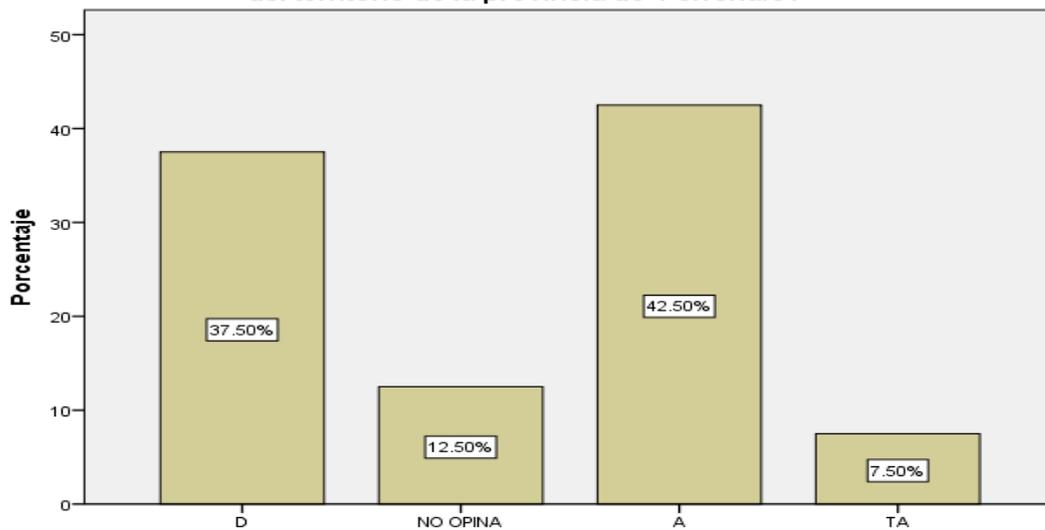


Figura N° 4. Un 42.50% está de acuerdo en que la consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe, un 7.50% está completamente de acuerdo, un 12.50 no opina sobre lo planteado y otro 37.50% está en desacuerdo.

TABLA N° 05

¿Los procedimientos de consultas poblacionales le generan gastos al Estado?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	3	7.5
D	22	55.0
NO OPINA	10	25.0
A	4	10.0
TA	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia

¿Los procedimientos de consultas poblacionales le generan gastos al Estado?

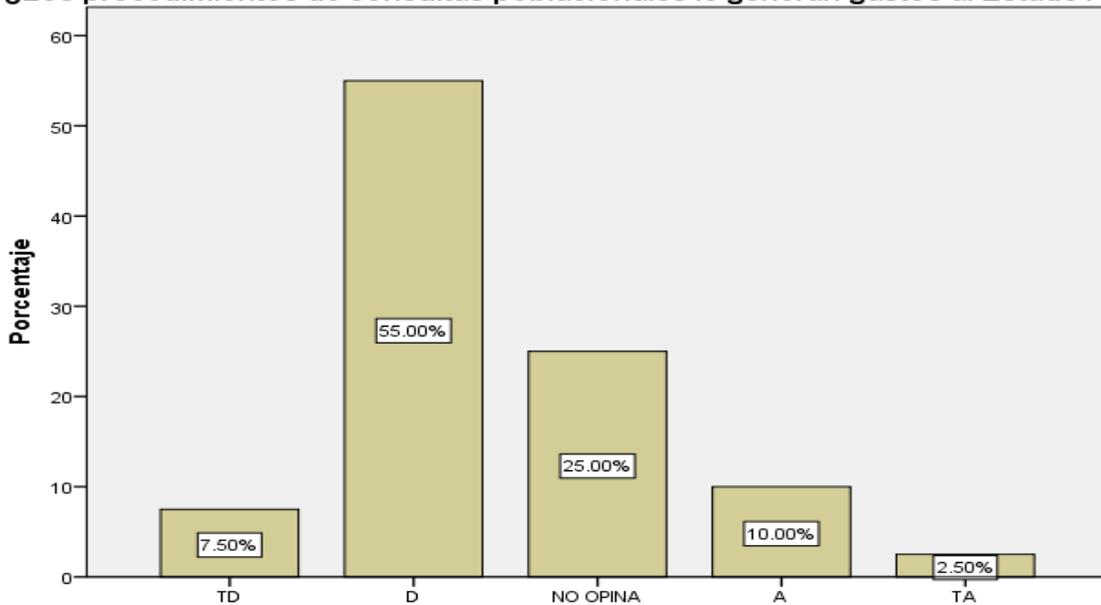


Figura N° 5. El 55 % de los encuestados está en desacuerdo acuerdo en que los procedimientos de consulta poblacional le generen gastos al Estado, mientras que un 10.0 % responde que está de acuerdo de que la consulta poblacional le genera gastaos al Estado, por otro lado, un 25. % establece que no conoce del tema, otro 2.5 % está totalmente de acuerdo sobre lo planteado y finalmente un 7.5 % está completamente en desacuerdo.

3.1.2. Variable dependiente.

TABLA N° 06

¿Cree usted que la ley de demarcación territorial ofrece todos los instrumentos legales para para una eficaz organización territorial?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	3	7.5
D	4	10.0
NO OPINA	5	12.5
A	21	52.5
TA	7	17.5
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia.

¿Cree usted que la ley de demarcación territorial ofrece todos los instrumentos legales para para una eficaz organización territorial?

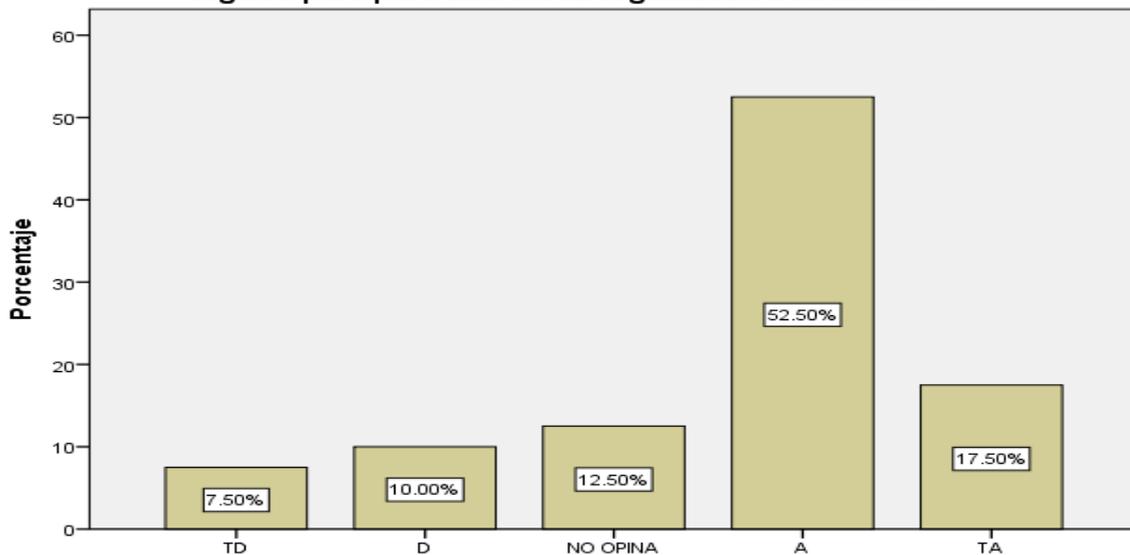


Figura N° 6. Un 52.5 % de los encuestados está de acuerdo en que la ley de demarcación territorial, Ley N° 27795 ofrece todos los mecanismos jurídicos para una eficaz demarcación territorial, un 17.5 % está totalmente de acuerdo, un 12.5 % no opina sobre lo planteado, otro 10.0 % está en desacuerdo y finalmente un diminuto 7.5 % está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 07

¿ La ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	1	2.5
D	3	7.5
NO OPINA	3	7.5
A	23	57.5
TA	10	25.0
Total	40	100.0

Fuente: elaboración propia.

¿ La ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales?

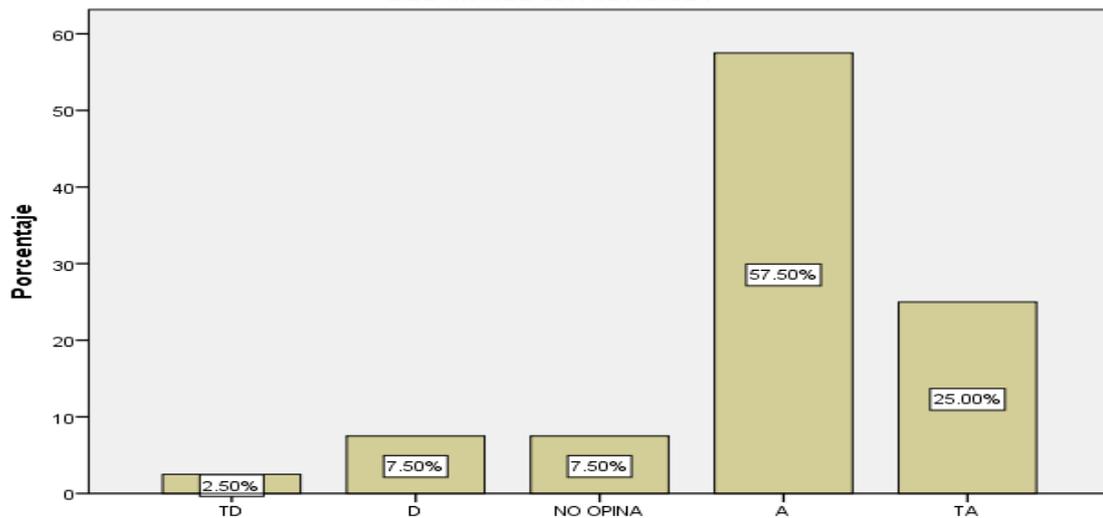


Figura N° 7. Un 57.5 % opina que está de acuerdo que la ley de fundación de la unidad política de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales, un 25.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 7.5 % responde que no conoce sobre el tema, otro 7.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 08

¿La ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales ?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	1	2.5
D	9	22.5
NO OPINA	4	10.0
A	24	60.0
TA	2	5.0
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia

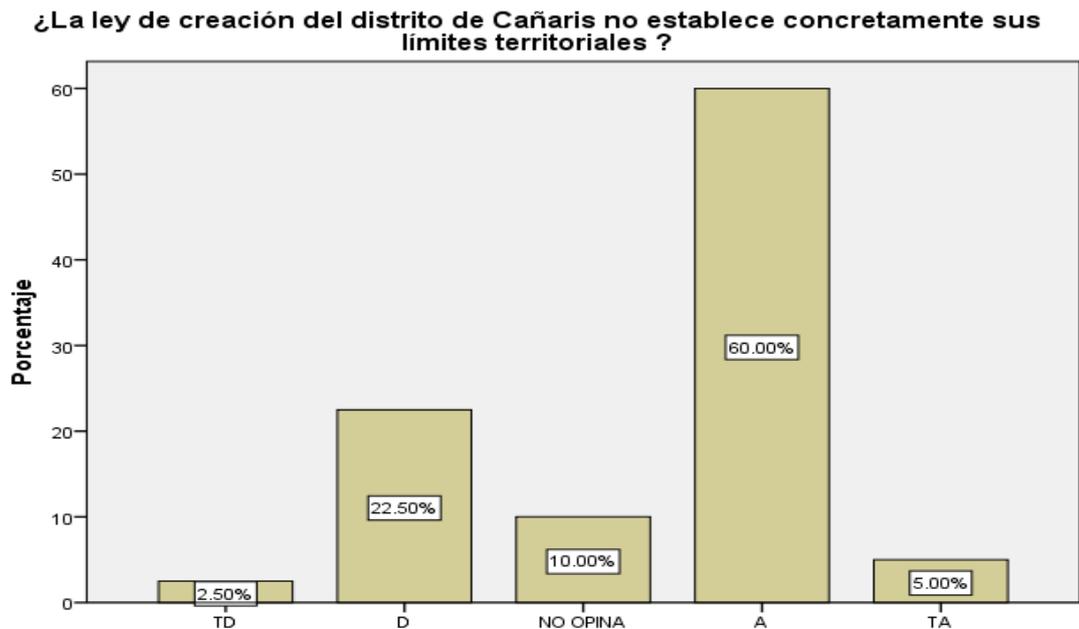


Figura N° 8. Un 60 % opina que está de acuerdo de que la ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales, un 5.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 10 % responde que no conoce sobre el tema, otro 22.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 09

¿Una inadecuada organización territorial no provoca conflictos sociales ?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	1	2.5
D	19	47.5
NO OPINA	8	20.0
A	8	20.0
TA	4	10.0
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia



Figura N° 9. Un 47.5 % opina que está en desacuerdo de que una inadecuada organización territorial no provoque conflictos sociales, un 10.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 20 % responde que no conoce sobre el tema, otro 20 % responde que está de acuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

TABLA N° 10

¿Le parece eficaz el Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
D	15	37.5
NO OPINA	5	12.5
A	17	42.5
TA	3	7.5
Total	40	100.0

Fuente: Elaboración propia

¿Le parece eficaz el Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe?

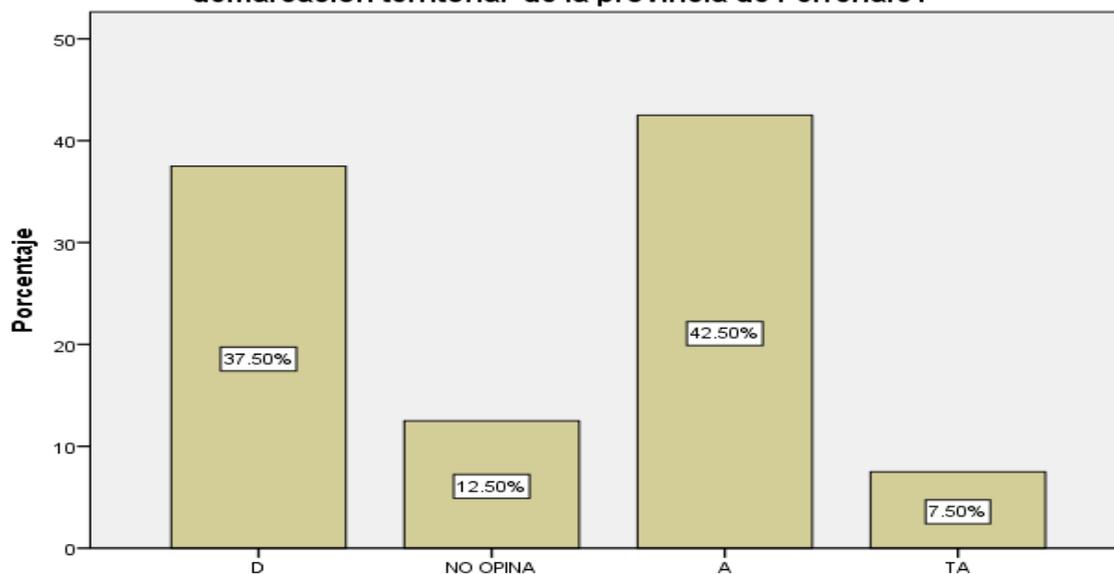


Figura N° 10. Un 42.5 % opina que está de acuerdo en de que el Estudio de Diagnóstico y zonificación de la provincia de la provincia de Ferreñafe es eficaz para la demarcación territorial de dicha provincia, un 7.5 % está completamente de acuerdo, mientras que un 12.5 % responde que no conoce sobre el tema, otro 37.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado.

3.2. Discusión de Resultados.

Tabla N° 1.

-Descripción.

El 40 % de los encuestados está de acuerdo de que una característica emergente de la consulta poblacional es la de solucionar controversias territoriales en la provincia de Ferreñafe, mientras que un 27.5 % responde que está totalmente de acuerdo de que la consulta vecinal ayuda a solucionar controversias territoriales para organizar el territorio, por otro lado, un 5. % establece que no conoce del tema, otro 22.5 % está en desacuerdo y finalmente un 5.0 % está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente investigación resulta que una mayoría reflejada en un 40 % opina que la voluntad popular a través de la consulta poblacional ayuda a solucionar controversias territoriales. mientras que, Belemni, (2015) en su tesis de Santiago - Chile para optar por el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales y titulada “el ordenamiento territorial como catalizador de conflictos territoriales” establece de forma similar lo siguiente. Junto a lo antes mencionado se debe fortalecer la participación de la población. Como país solicitamos fomentarla y entenderla como un instrumento que permite integrar al Estado y a la sociedad en la consecución del bien de todos. Ciertamente, y como se examinó, es un instrumento que cuenta con vicios a considerar y subsanar, pero es el mejor mecanismo que hay en la actualidad para conseguir los fines de unificación de la comunidad a las decisiones generales.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 40 % está de acuerdo y un 27. 5 % está totalmente de acuerdo en identificar que una característica emergente de la consulta poblacional es la de solucionar controversias territoriales en la provincia de Ferreñafe, logrando así el objetivo específico primero de la presente investigación.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados fueron muy favorables, de tal manera que los encuestados en su mayoría está de acuerdo en que una característica de la consulta poblacional es la de solucionar controversias territoriales en la provincia de Ferreñafe, se concluye que se logró ratificar y probar la hipótesis formulada en la presente tesis, de tal manera que si la consulta poblacional está ayudando a solucionar las controversias territoriales, entonces está influyendo significativamente en la regularización y determinación del territorio de la circunscripción de Ferreñafe.

Tabla N° 2.

-Descripción.

Un 50 % opina que está de acuerdo que la consulta poblacional si es vinculante, un 25.0 % está completamente de acuerdo en afirmar que la consulta vecinal es vinculante, mientras que un 10.0 % responde que no conoce sobre el tema, otro 10.0 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 5. % opina que está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente tesis resulta que una mayoría reflejada en un 50 % está de acuerdo y otro 25. % está completamente de acuerdo en afirmar que la consulta poblacional es vinculante para el proceso de delimitación de la circunscripción provincial de Ferreñafe. mientras que, de forma diferente en la tesis de Espinoza, (2017) en su tesis de Bogotá Colombia, para optar por el grado de maestría en derecho administrativo y titulada “conflictos de competencias deducidos de la regulación económica” establece lo siguiente: las soluciones de las controversias son concedidas a través del artículo 4 de la Ley 954 de 2005 y que reanuda esta función a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado hasta la actualidad. Es irrelevante aquí la participación ciudadana.

-Logro del objetivo.

De los resultados obtenidos un 50 % está de acuerdo y un 25. % está totalmente de acuerdo en determinar que la consulta poblacional si tiene carácter vinculante para el proceso de saneamiento de límites territoriales en la provincia de Ferreñafe, logrando así el objetivo cuarto de la presente investigación.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los a los resultados conseguidos y de acuerdo al objetivo formulado, donde los resultados fueron muy positivos, por lo que los encuestados en su mayoría está de acuerdo en que la consulta poblacional es vincúlante para la demarcación del territorio de la unidad política de Ferreñafe., se concluye que se consiguió confirmar y probar la hipótesis formulada en la presente Tesis, de tal manera que si la consulta poblacional es vinculante para la demarcación territorial de Ferreñafe, entonases está influyendo significativamente en el ordenamiento territorial de dicha provincia.

Tabla N° 3.

-Descripción.

Un 37.5% de los encuestados creen que la participación ciudadana através de la consulta poblacional influye en la demarcación territorial de Ferreñafe, un similar 37.5 % está en desacuerdo, un 15. % no opina sobre lo planteado, otro 7.5 % está completamente de acuerdo y finalmente un diminuto 2.5 % está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente investigación se determinó que un 37.5 % más un 15. % de los encuestados creen que la participación ciudadana está cooperando con la organización del territorio de Ferreñafe, de similar manera Castañeda, (2019) en su tesis de Bogotá Colombia para optar por el grado de magister en derecho administrativo y cuyo título es. “El concepto del desarrollo en el marco del derecho administrativo territorial”, concluye que es muy importante la participación de los diferentes agentes y actores de la comunidad para la adecuada planificación territorial.

-Logro del objetivo.

De los resultados obtenidos un 37.5 % está de acuerdo y un 15. % está totalmente de acuerdo en determinar que la participación ciudadana contribuye al saneamiento de límites territoriales en la provincia de Ferreñafe, logrando así el objetivo tercero de la presente investigación, por lo que la participación activa de los ciudadanos es un factor importante e influyente entre la consulta poblacional y la demarcación territorial de Ferreñafe.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados fueron muy positivos, por lo que los encuestados en gran parte está de acuerdo en que la consulta ciudadana contribuye a la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe., se concluye que se consiguió confirmar y probar la hipótesis formulada en la presente Tesis, de tal manera que si la participación ciudadana a través de la consulta poblacional contribuye a la demarcación territorial de Ferreñafe, entonces está influyendo significativamente en el ordenamiento territorial de dicha provincia.

Tabla N°4.

-Descripción.

Un 42.50% está de acuerdo en que la consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida para la definición territorial la circunscripción política de Ferreñafe, un 7.50% está completamente de acuerdo, un 12.50 no opina sobre lo planteado y otro 37.50% está en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una mayoría reflejada en un 42.50% está de acuerdo en que la consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida para la definición y regularización del territorio del ámbito provincial de Ferreñafe, un 7.50% está completamente de acuerdo. mientras que de manera diferente en el trabajo de investigación

López, (2019) en su tesis de Huancayo Perú, para optar por grado académico de maestro en antropología jurídica y titulada “análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi -2016” concluye que las perspectivas que tienen los moradores respecto a la controversia geográfica surge a raíz de la defectuosa y a veces inexistente demarcación fronteriza con puntos claros y bien representados para ambas unidades políticas, es por eso que los ciudadanos han determinado discrecionalmente a que jurisdicción corresponden.

-Logro de objetivo.

de los resultados obtenidos un 37.5 % está de acuerdo y un 37.9 % está totalmente de acuerdo en determinar que la consulta poblacional contribuye en gran medida al saneamiento de límites territoriales en la provincia de Ferreñafe, logrando así el objetivo cuarto de la presente investigación, por lo la consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida y por ende está influyendo en gran medida en la demarcación territorial de Ferreñafe.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a las resultas obtenidas y en base al objetivo formulado, en el cual los resultados fueron en gran medida positivos, por lo que los encuestados en su gran parte cree que la consulta poblacional está siendo utilizada en gran medida para la demarcación territorial de su circunscripción, se concluye que se consiguió afirmar y probar la hipótesis formulada en la Tesis.

Tabla N°5.

-Descripción.

El 55 % de los encuestados está en desacuerdo acuerdo en que los procedimientos de consulta poblacional le generen gastos al Estado, mientras que un 10.0 % responde que está de acuerdo de que la consulta poblacional le genera gastaos al Estado, por otro lado, un 25. % establece que no conoce del tema, otro 2.5 % está totalmente de acuerdo sobre lo planteado y finalmente un 7.5 % está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una mayoría reflejada en un el 55 % de los encuestados está en desacuerdo acuerdo en que los procedimientos de consulta poblacional le generen gastos al Estado. Mientras de manera diferente en el trabajo de investigación García (2017). En su artículo científico de España y titulado “La resolución de los conflictos territoriales: reflexiones desde un constitucionalismo global. Gestión y Análisis de Políticas Públicas” establece las reflexiones finales lo siguiente: En el marco normativo español se ha prescrito 3 mecanismos de solución de diferendos por jurisdicción de territorio: el mecanismo negociación, el mecanismo jurídico y la vía coercitiva del Estado. El mecanismo jurídico es la más importante para la solución de los diferendos por territorio en el sistema normativo de este país. esto da a entender que en algunos casos en España como lo es la vía jurisdiccional y las ejecuciones forzosas siempre demanda gastos menores al Estado.

-Logro de objetivo.

de los resultados obtenidos un 55 % está en desacuerdo y un 7. 5 % está totalmente en desacuerdo en determinar que los procedimientos de consulta poblacional le generan gastos al Estado, logrando así el objetivo primero de la presente investigación. es decir que una característica emergente de la consulta poblacional es que los procedimientos de consultas vecinales no le generan gastos al Estado.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados obtenidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados fueron en gran medida positivos, de tal manera que los pobladores en una gran parte están en desacuerdo en que en que los procedimientos de consulta poblacional le generan gastos al Estado, se concluye que se logró confirmar y demostrar la hipótesis formulada en la presente Tesis.

Tabla N° 6.

-Descripción.

Un 52.5 % de los encuestados está de acuerdo en que la ley de demarcación territorial, Ley N° 27795 ofrece todos los mecanismos jurídicos para una eficaz demarcación territorial, un

17.5 % está totalmente de acuerdo, un 12.5 % no opina sobre lo planteado, otro 10.0 % está en desacuerdo y finalmente un diminuto 7.5 % está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente

En la presente Tesis se determinó que un 52.5 % de los encuestados está de acuerdo en que la ley de demarcación territorial, Ley N° 27795 ofrece todos los mecanismos jurídicos para una eficaz demarcación territorial, un 17.5 % está totalmente de acuerdo de similar manera García (2017). en su artículo científico de España y titulado “La resolución de los conflictos territoriales: reflexiones desde un constitucionalismo global. Gestión y Análisis de Políticas Públicas” establece las reflexiones finales lo siguiente: En el marco normativo español se ha prescrito 3 mecanismos de solución de diferendos por jurisdicción de territorio: el mecanismo negociación, el mecanismo jurídico y la vía coercitiva del Estado. El mecanismo jurídico es la más importante para la solución de los diferendos por territorio en el sistema normativo de este país. Esto último demuestra que el ordenamiento español también ofrece los mecanismos jurídicos para una eficaz organización territorial.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 52.5 % está de acuerdo y un 17. % está totalmente de acuerdo en determinar que la ley 27795 ofrece todos los mecanismos jurídicos para una eficaz organización territorial, logrando así el objetivo segundo de la presente investigación, por lo que es una característica emergente de la demarcación territorial el hecho de que la ley 27795 ofrezca todos los instrumentos legales para una eficaz organización territorial de Ferreñafe.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados en gran medida son favorables, ya que los encuestados en su mayoría está de acuerdo en que la ley 27795 ofrece todos los instrumentos legales para una eficaz demarcación territorial del área geográfica de Ferreñafe., se concluye que se consiguió confirmar y comprobar la suposición hipotética formulada en la presente Tesis.

Tabla N° 7.

-Descripción.

Un 57.5 % opina que está de acuerdo que la norma que crea la circunscripción política de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales, un 25.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 7.5 % responde que no conoce sobre el tema, otro 7.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una gran parte de la población encuestada reflejada en un 57.5 % opina que está de acuerdo que la ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales, un 25.0 % está completamente de acuerdo. mientras que de forma similar y coherente a este criterio, Salome, (2018) en su tesis de Lima Perú, para optar por el título profesional de Derecho y titulada “los conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de san Martín de Porres e independencia en el año 2015” se determina: que el año 2015, existió conflictos de jurisdicción a causa de no haber una ley específica de delimitación territorial en las zonas de conflicto propiamente dicho y además que las controversias territoriales entre circunscripciones políticas de gobierno se dan por inexistente determinación específica de sus límites territoriales, por lo que en efecto esto genera confusiones en los vecinos de las circunscripciones políticas de San Martín de Porres e Independencia.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 57.5 % está de acuerdo y un 25. % está totalmente de acuerdo en determinar que la ley de fundación de la unidad política de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales, logrando así el objetivo segundo de la presente investigación. es decir que una característica principal emergente de la delimitación del territorio de la provincia de Ferreñafe es que la ley de creación no precisa concretamente sus límites.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados obtenidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados fueron en gran parte favorables, ya que el morador encuestado mayoritariamente está de acuerdo en que la ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales, se concluye que se logró confirmar y comprobar la proposición hipotética formulada en la presente Tesis.

Tabla N° 8

-Descripción.

Un 60 % opina que está de acuerdo de que la ley de creación del distrito de Cañarís no establece concretamente sus límites territoriales, un 5.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 10 % responde que no conoce sobre el tema, otro 22.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una mayoría reflejada en un 60 % opina que está de acuerdo de que la ley de creación del distrito de Cañarís no establece concretamente sus límites territoriales, un 5.0 % está completamente de acuerdo. Mientras de manera similar, en el trabajo de investigación López, (2019) en su tesis de Huancayo Perú, para optar por grado académico de maestro en antropología jurídica y titulada “análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi -2016” concluye que los dirigentes políticos no cuentan con los instrumentos políticos, jurídicos y administrativos, es decir con planes y normas que les sirva eficientemente para delimitar el territorio sin agraviar este y tampoco a los pobladores. Aquí se evidencia también claramente que no existen normas que delimiten correctamente las jurisdicciones.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 60 % está de acuerdo y un 5. % está totalmente de acuerdo en determinar que la ley de creación del distrito de Cañarís no establece concretamente sus límites territoriales, logrando así el objetivo segundo de la presente investigación. es decir

que una característica principal emergente de la determinación y definición del área geográfica de Ferreñafe es que la ley de creación del distrito de Cañaris no precisa concretamente sus límites.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados estuvieron en gran medida favorables, ya que mayoritariamente los moradores encuestados están de acuerdo en que la ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales, se concluye que se consiguió confirmar y comprobar el planteamiento hipotético formulado en la Tesis.

Tabla N° 9

-Descripción.

Un 47.5 % opina que está en desacuerdo de que una inadecuada organización territorial no provoque conflictos sociales, un 10.0 % está completamente de acuerdo, mientras que un 20 % responde que no conoce sobre el tema, otro 20 % responde que está de acuerdo con lo planteado y finalmente un 2.5. % opina que está completamente en desacuerdo.

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una mayoría reflejada en un 47.5 % opina que está en desacuerdo de que una inadecuada organización territorial no provoque conflictos sociales, mientras que, en el trabajo de investigación de Yensen, (2017). En su tesis titulada “Demarcación y conflictos territoriales: análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de San Martín de Porres, Independencia Comas y los Olivos” establece de similar manera lo siguiente. El diferendo por límites ha incitado que el influjo y el poder de administración de las municipalidades se perjudique de modo disímil dentro de las áreas objeto de Tesis A1 y A2 en gran medida o menor medida ocasionando varios conflictos emanados.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 47.5 % está en desacuerdo y un 2.5. % está totalmente en desacuerdo en determinar que una inadecuada organización territorial no provoca conflictos sociales, en consecuencia, si provoca conflictos sociales de esta manera se está logrando así el objetivo tercero de la presente investigación. es decir que, si una inadecuada organización territorial causa conflictos sociales, esto definitivamente se convierte en un factor influyente para que la consulta vecinal y la demarcación territorial se vinculen.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo diseñado, donde los resultados estuvieron en gran parte favorables, ya que los moradores encuestados mayoritariamente están de acuerdo en que una inadecuada organización territorial causa conflictos sociales se concluye que se consiguió confirmar y comprobar el planteamiento hipotético formulado en la presente Tesis.

Tabla N° 10

-Descripción.

Un 42.5 % opina que está de acuerdo en de que el EDZ de la unidad política de Ferreñafe es eficaz para la demarcación territorial de dicha provincia, un 7.5 % está completamente de acuerdo, mientras que un 12.5 % responde que no conoce sobre el tema, otro 37.5 % responde que está en desacuerdo con lo planteado

-Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente.

En la presente Tesis resulta que una mayoría reflejada en un 42.5 % opina que está de acuerdo en de que el EDZ de la provincia de la provincia de Ferreñafe es eficaz para la demarcación territorial de dicha provincia, un 7.5 % está completamente de acuerdo. mientras que, de manera un poco discrepante en el trabajo de investigación de Castañeda, (2019) en su tesis de Bogotá Colombia para optar por el grado de magister en derecho administrativo y cuyo título es. “El concepto del desarrollo en el marco del derecho administrativo territorial”, concluye que la norma de organización del territorio de Colombia

es la decepción del sistema político territorial de la región, por lo que prescribe un marco de planificación del territorio muy escueto, también se precisa que se tiene que proveer a las circunscripciones políticas regionales de mecanismos administrativos para transformarlas en entidades que concuerden sus políticas en los diferentes niveles de administración, causando en estas la asignación y obtención de recursos. Aquí se establece que el marco de planificación del territorio es muy escueto. Esto evidencia su ineficacia.

-Logro de objetivo.

De los resultados obtenidos un 42.5 % está de acuerdo y un 7.5. % está totalmente en de acuerdo en determinar que el EDZ de la circunscripción de Ferreñafe es eficaz para organización territorial de dicha provincia, de esta manera se está logrando así el objetivo tercero de la presente investigación. es decir que el Estudio de Diagnóstico mencionado al ser eficaz se convierte en un factor importante que vincula a la consulta poblacional con la demarcación territorial de Ferreñafe.

-Nivel de Prueba de hipótesis.

De acuerdo a los resultados conseguidos y en base al objetivo formulado, donde los resultados estuvieron en gran medida favorables, ya que mayoritariamente los pobladores encuestados están de acuerdo en que una inadecuada organización territorial causa conflictos sociales se concluye que se consiguió confirmar y comprobar el planteamiento hipotético de la Tesis.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES.

De la presente investigación se concluye lo siguiente:

- ✓ Se determinó que la consulta poblacional influye de manera significativa en la organización y demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe, es decir, la consulta poblacional como instrumento jurídico regulado en el art. 20 inc. “b” del

Decreto Supremo N° 019-2003- PCM. reglamento de la ley N° 27795, ley de demarcación y organización territorial; ayuda, coopera y colabora con la organización del territorio de dicha provincia, y la forma en que contribuye a su demarcación, es precisamente definiendo sus límites territoriales y en efecto resolviendo las controversias limítrofes suscitadas entre los poblados del distrito de Cañaris-provincia de Ferreñafe con los poblados de las jurisdicciones político-administrativas colindantes de Olmos y Salas.

- ✓ El gobierno regional de Lambayeque a través de la consulta poblacional realizada a los ciudadanos de los poblados del sector Hierba Buena, el sector Sauce y Machucará, logró organizar y delimitar el territorio de Salas, Olmos y del distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe, ya que existía una controversia territorial entre estas Circunscripciones; por lo que el alcalde de Salas afirmaba que los poblados del Sauce y Machucará le pertenece a su jurisdicción, de igual manera afirmaba el alcalde de Cañaris, en cambio, el alcalde de Olmos argumentaba que el poblado de Hierba Buena le corresponde. Los pobladores del sector Hierba Buena, el sector Sauce y Machucará decidieron libremente pertenecer al distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe.
- ✓ Se determinaron como características emergentes de la demarcación territorial de la provincia Ferreñafe, la falta de precisión de los límites por parte de las leyes de creación de dicha provincia y del distrito de Cañaris perteneciente a la misma.
- ✓ Se logró identificar como característica de la consulta poblacional el carácter vinculante que tiene para la organización territorial de Ferreñafe.
- ✓ Se logró identificar que la participación ciudadana es un factor que influye de forma positiva para la resolución de los conflictos territoriales y e en efecto para la organización y demarcación territorial de la provincia Ferreñafe.

4.2 RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que los funcionarios públicos competentes en el área de la demarcación territorial tengan más interés y celeridad en los procesos de organización del territorio, ya que una adecuada organización territorial permitirá a los alcaldes y funcionarios públicos diseñar y ejecutar políticas de manera eficaz, integral e inclusiva para beneficio de sus ciudadanos y así también evitar las controversias de carácter territorial. Además, se sugiere al Estado Peruano declare como necesidad primaria, la ejecución de políticas orientadas a la delimitación y saneamiento limítrofe de las circunscripciones político-administrativas de todo el país.
- Se recomienda que se creen equipos especializados en demarcación territorial y que los funcionarios y servidores públicos del área de demarcación territorial, sean capacitados integralmente en dicha materia.
- Se recomienda que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación territorial (DNTDT), como órgano rector del ordenamiento territorial en el país, goce de facultades sancionadoras; además que realice un control y fiscalización permanente a los gobiernos regionales para el cumplimiento e impulso de los procesos de demarcación y organización territorial que tienen a su cargo.

REFERENCIAS.

- Alegría (2018). Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017. [tesis para título, universidad Cesar Vallejo] <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2990872>
- Autoridades electas de Sechura y Gobernador analizan problemas limítrofes de provincia. (10 de noviembre del 2108). El Regional Piura recuperado de <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/region-piura/152-otras-provincias/31018-autoridades-electas-de-sechura-y-gobernador-analizan-problemas-limitrofes-de-provincia>
- Córdova (2016). Estrategias de organización territorial para el Centro Poblado Algodonera, distrito de Olmos-departamento de Lambayeque. [tesis para título, universidad señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3951/ESTRATEGIAS%20DE%20ORGANIZACION%20TERRITORIAL%20PARA%20EL%20CENTRO%20POBLADO%20ALGODONERA%20DE%20DISTRITO%20DE%20OLMOS-DEPA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constitución política del Perú [Const.] (1993) 5ta Ed. Jurista Editores E.I.R.L.
- Congreso de la república. (17 de febrero de 1951). ley de creación de la provincia de Ferreñafe [ley 11590 de 1952].
- Congreso de la república. (26 de mayo del 2003) Ley Orgánica de Municipales. [Ley 27972 del 2003].
- Choquepuma (2015). Identificar los conflictos de territorialidad frente a los recursos mineros y nuevos comportamientos socioculturales y económicos en las comunidades de uchucarcco y añahuichi del distrito de chamaca-chumbivilcas-cusco 2015. [tesis de título, universidad nacional de San Agustín] <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2216/ANmachj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Castañeda (2019). El concepto del desarrollo en el marco del derecho administrativo territorial. [tesis de magister, Universidad del Rosario] <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/19918/CastanedaRubiano-LilianaAlejandra-2019.pdf?sequence=1>
- Chauca (2017). La calificación de documentos administrativos en el registro de propiedad inmueble dentro del contexto de la disputa territorial entre los distritos de san isidro y magdalena del mar. [tesis para título, Pontificia Universidad Católica del Perú] https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8576/CHAUCA_SYL_VIA_registro%20de%20propiedad_magdalena%20y%20san%20isidro.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Demarcación necesaria. (8/2/2021). El Peruano. Recuperado <https://elperuano.pe/noticia/114916-demarcacion-necesaria>
- Distritos de Ferreñafe definirán sus límites territoriales. (24 de febrero del 2018). RPP Noticias. Recuperado de <https://rpp.pe/peru/lambayeque/distritos-de-ferrenafe-definiran-sus-limites-territoriales-noticia-1107027>
- Espinoza (2017). conflictos de competencias deducidos de la regulación económica. [tesis de maestría, Universidad de Rosario] <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13297/TESIS%20MAR-2017..pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- El Sol de Toluca (2021) informa: “Alcaldes del Valle de México continúan con disputas de límites territoriales” recuperado de: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/alcaldes-del-valle-de-mexico-continuan-con-disputas-de-limites-territoriales-6390889.html>.
- García (2017). La resolución de los conflictos territoriales: reflexiones desde un constitucionalismo global. Gestión y Análisis de Políticas Públicas. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281550680004>
- Gallegos (2016). El proceso de descentralización del Perú al 2016. [tesis de maestria, Universidad César Vallejo] https://repository.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22023/Gallegos_CJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López (2019). Análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi -2016. [tesis de maestría, universidad nacional del centro del Perú] <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/5115/Qusipe%20Lopez.pdf?sequence=1>

La Comisión Permanente del Congreso de la Republica (24 de Julio del 2002) Ley de Organización y Demarcación Territorial. [Ley 27795 del 2002].

Marimon (2016). Conflictos Territoriales En Hispanoamérica-Soberanía Territorial de Nicaragua Frente a Otros Estados en el Caribe. [tesis para optar por el título de abogado, Universidad de Cartagena] <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2860/%5bTesis%20de%20grado%5d%20Loyda%20Marim%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mallqui (2018). El régimen de transferencias en territorios comunales y la inmatriculación de áreas de controversia en la comunidad campesina de olmos. [tesis de maestría, universidad nacional Pedro Ruiz Gallo] <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5814/BC-TES-TMP-1640%20MALLQUI%20LUZQUI%c3%91OS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Piden acuerdo entre Gores Ica, Arequipa y Cusco para evitar conflictos territoriales. (05 de noviembre 2020). El Búho. Recuperado de <https://elbuho.pe/2020/11/plantean-firma-de-entendimiento-entre-gobernadores-de-ica-arequipa-y-cusco-para-evitar-conflictos-territoriales/>

Presidencia del Consejo de Ministros. (24 de febrero del 2003) Reglamento de la ley N° 27795, Ley de Demarcación Y organización Territorial. [Decreto Supremo N° 019-2003-Pcm].

- Provincias de Potosí y Oruro resolverán conflicto de límites con nueva demarcación (16 de agosto de 2010). EMOL. recuperado de <https://www.emol.com/noticias/internacional/2010/08/16/430807/provincias-de-potosi-y-oruro-resolveran-conflicto-de-limites-con-nueva-demarcacion.html>
- Prada (2018). Políticas públicas para minimizar los conflictos en el Perú: las bambas – Apurímac 2010 – 2018. [Tesis de maestría, universidad San Martín de Porres] https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7099/prada_vrp_final.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Presidencia del Consejo de Ministros. (PCM, 2006). Demarcación y Organización Territorial. recuperado de. <http://sdot.pcm.gob.pe/>.
- Purisaca (2018). Más allá de la democracia: una visión constitucional del derecho al voto en el Perú [Tesis de para título, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1504/1/TL_PurisacaEnriquezFatima.pdf
- Presidencia del Consejo de Ministros. (PCM, 2013). Demarcación Retos Para La Integración Y El Desarrollo. Recuperado de. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/\\$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0A52F1B0A68A4DD05257CE1006B2C56/$FILE/Demarcaci%C3%B3nTerritorialRetosIntegraci%C3%B3nDesarrollo.pdf)
- Presidencia del consejo de ministros. (PCM, 2004). Estudio De Diagnostico Y Zonificación Territorial De La Provincia De Ferreñafe. Recuperado de <http://sdot.pcm.gob.pe/index.php/estudio-de-diagnostico-y-zonificacion-2/#>
- Rincón (2016). Conflictos Territoriales y Proyectos de Infraestructura Vial. [file:///C:/Users/HP/Downloads/59292-Texto%20del%20art%C3%ADculo-301992-2-10-20160905%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/59292-Texto%20del%20art%C3%ADculo-301992-2-10-20160905%20(1).pdf)
- Ruiz (2017). La planificación estratégica como instrumento para el ordenamiento territorial en la provincia de Sánchez Carrión – 2017. [tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16907/Ruiz_LM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Samborondón y Daule ponen fin a conflicto por límites. (26 de junio del 2015). El Universo. Recuperado. <https://www.eluniverso.com/noticias/2015/06/26/nota/4984587/se-pone-fin-conflicto-dos-cantones/>

San Isidro Vs. Magdalena: peleas por los límites. (28 de octubre del 2015). Recuperado. <https://elcomercio.pe/lima/san-isidro-vs-magdalena-peleas-limites-cronologia-170922-noticia/>

Solo ocho distritos de Lambayeque tienen sus límites definidos (10 de abril del 2018).RPP Noticias. Recuperado de <https://rpp.pe/peru/lambayeque/solo-ocho-districtos-de-lambayeque-tienen-sus-limites-definidos-noticia-1115791>

Salome (2018). Los conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de san Martín de Porres e independencia en el año 2015. [para optar por el título de derecho, Universidad Peruana los Andes] <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2889390>

Sime (2020). El rol de los gobiernos locales en la consecución de ciudades sostenibles: análisis de proyectos de ley de ordenamiento territorial-Perú. [tesis para título, universidad católica santo Toribio de Mogrovejo] http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2863/TL_SimeCastroAlexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Trujillo, Conflicto limítrofe llega a su fin. (16 de septiembre del 2016). RPP Noticias. Recuperado de <https://rpp.pe/peru/la-libertad/trujillo-conflicto-limitrofe-llega-a-su-fin-noticia-995241>

Tribunal Constitucional del Perú (2 de mayo del 2006) Exp. 6512-2005-AA/TC. [MP Alva Orlandini].

Tribunal Constitucional del Perú (7 de marzo del 2011) Exp. N.º 00011-2009-CC/TC [MP Masía Ramírez].

Un total de 962 conflictos territoriales a nivel de provincias, cantones y parroquias. (20 de junio de 2022). El telégrafo. recuperado de <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/ecuador-resolvio-en-3-anos-el-98-de-sus-diferendos-territoriales-internos>

Velasco (2018). conflicto territorial y déficit de gestión pública. la asociación entre municipios como modelo de gobernanza. [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Madrid.

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/687311/alonso_velasco_ignacio.pdf?sequence=1

Yensen (2017). Demarcación y conflictos territoriales: análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de San Martín de Porres, Independencia Comas y los Olivos. [tesis para título, Pontificia Universidad Católica del Perú]
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9454/YENSEN_SALAZAR_DEMARCACION_Y_CONFLICTOS_TERRITORIALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO N° 2. Cuestionario.



LA INFLUENCIA DE LA CONSULTA POBLACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE FERREÑAFE 2006-2018.

MARCA CON UNA ASPA (X): TD (total mente de acuerdo), D(desacuerdo), N (no conoce), A (de acuerdo) y TA (totalmente de acuerdo).

1	¿Considera usted que la consulta poblacional ayuda a solucionar las controversias territoriales?	A	TA	N	D	TD
2	¿la consulta poblacional es el único medio de solución de controversias territoriales?					
3	¿Considera usted que los procesos de consultas poblacionales son transparentes?					
4	¿Cree usted que las consultas poblacionales son siempre vinculantes?					
5	¿Cree usted que la consulta poblacional está íntegramente regulada en la ley?					
6	¿Considera usted que los procedimientos de consulta poblacional tienen celeridad?					
7	¿Los procedimientos de consultas poblacionales le generan gastos al Estado?					
8	¿Existe interés de los funcionarios municipales en cooperar para el desarrollo de los procedimientos de las consultas poblacionales?					
9	¿Cree que la participación ciudadana es importante para determinar el territorio?					
10	¿Está de acuerdo que se consulte a los ciudadanos para la organización del territorio?					
11	¿Considera usted que los ciudadanos se interesan significativamente por la delimitación territorial?					
12	¿Cree usted que la consulta poblacional contribuye con la organización territorial?					

13	¿La consulta poblacional se está utilizando en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe?					
14	¿Considera usted que los vecinos conocen en gran medida el derecho de participación ciudadana que les atribuye la ley?					
15	¿La consulta poblacional es frecuentemente utilizada para la solución de controversias territoriales en la provincia de Ferreñafe ?					
16	¿Cree usted que la ley de demarcación territorial ofrece todos los instrumentos legales para para una eficaz organización territorial?					
17	¿Cree usted que la ley de demarcación territorial tienes vacíos legales?					
18	¿Se debe modificar la ley de demarcación territorial?					
19	¿Una inadecuada organización territorial provoca conflictos sociales ?					
20	¿La ley de creación del distrito de Cañaris establece concretamente sus límites territoriales ?					
21	¿La ley de creación del distrito de Pítipo establece concretamente sus límites territoriales?					
22	¿ La ley de creación de la provincia de Ferreñafe establece concretamente sus límites territoriales?					
23	¿Cree usted que las controversias territoriales afectan a los vecinos considerablemente ?					
24	¿Le parece eficaz el Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe?					
25	¿Debe realizarse un nuevo Estudio de diagnóstico y Zonificación para la provincia de Ferreñafe ?					
26	¿En el estudio de diagnóstico y Zonificación de la provincia de Ferreñafe se evidencian los límites territoriales concretamente?					
27	¿Considera usted que el presupuesto asignado para la demarcación territorial de la región Lambayeque es suficiente?					
28	¿Cree usted que la presidencia de consejo de ministros tiene un real compromiso con la demarcación territorial?					
29	¿Las autoridades municipalidades de la provincia de Ferreñafe cooperan para la demarcación territorial?					
30	¿Con una correcta organización territorial la gestión municipal puede ser más eficaz?					

ANEXO 3. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS.



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		HERIBERTO SILVA LATORRE
	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL
2. GRADO ACADÉMICO		ABOGADO COLEGIADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE
<p>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>“LA INFLUENCIA DE LA CONSULTA POBLACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE 2006-2018”</p>		
3. DATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	GERARDO SILVA LATORRE
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<p>1. Entrevista ()</p> <p>2. Cuestionario (X)</p> <p>3. Lista de Cotejo ()</p> <p>4. Diario de campo ()</p>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar la forma en que la a consulta poblacional influye en la demarcación territorial de Ferreñafe</p>

	<p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características emergentes que tiene la consulta poblacional en Ferreñafe. • Identificar las características emergentes que tiene la demarcación territorial en Ferreñafe. • Identificar los factores influyentes entre la consulta poblacional y la demarcación territorial en Ferreñafe. • Determinar la influencia de la consulta poblacional en la demarcación territorial en Ferreñafe.
--	--

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Considera usted que la consulta poblacional ayuda a solucionar las controversias territoriales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>¿la consulta poblacional es el único medio de solución de controversias territoriales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>.....</p>
03	<p>¿Considera usted que los procesos de consultas poblacionales son transparentes?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿Cree usted que las consultas poblacionales son siempre vinculantes?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
5	<p>¿Los procedimientos de consultas poblacionales le generan gastos al Estado?</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
6	<p>¿Considera usted que los procedimientos de consulta poblacional tienen celeridad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p>

	<p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>.....</p>
7	<p>¿considera usted que La consulta poblacional se está utilizando en gran medida para la organización del territorio de la provincia de Ferreñafe?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
8	<p>¿Considera usted que los ciudadanos se interesan significativamente por la delimitación territorial?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
9	<p>¿Cree que la participación ciudadana es importante para determinar el territorio?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Está de acuerdo que se consulte a los ciudadanos para la organización del territorio?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	<p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
11	<p>¿ La ley de creación de la provincia de Ferreñafe no establece concretamente sus límites territoriales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Le parece eficaz el Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera usted que el presupuesto asignado para la demarcación territorial de la región Lambayeque es suficiente?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>¿Cree usted que la ley de demarcación territorial ofrece todos los instrumentos legales para para una eficaz organización territorial?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	<p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
15	<p>¿Las autoridades municipalidades de la provincia de Ferreñafe cooperan para la demarcación territorial?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
16	<p>¿Con una correcta organización territorial la gestión municipal puede ser más eficaz?</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
17	<p>¿La ley de creación del distrito de Cañaris no establece concretamente sus límites territoriales ?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
18	<p>¿Cree usted que las controversias territoriales afectan a los vecinos considerablemente ?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
19	<p>¿Una inadecuada organización territorial no provoca conflictos sociales ?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
20	<p>¿Le parece eficaz el Estudio de diagnóstico y zonificación para el proceso de demarcación territorial de la provincia de Ferreñafe?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D (<input type="checkbox"/>)
7.COMENTARIOS GENERALES El instrumneto cumple con todos los estándares de investigación y está enmarcado concretamente dentro del tema de estudio.	
8. OBSERVACIONES: No hay observaciones	



Heriberto Silva Latorre
ABOGADO
ICAL N° 5628

Juez Experto

ANEXO 4. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No 00003-2007-PCITC

LIMA

MUNICIPALIDAD Distrital

DE SURQUILLO

ASUNTO

Demanda de conflicto competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, por considerar que se ha producido afectación de competencias constitucionales previstas en los artículos 194 y 195, numerales 3 y 5.

II. ANTECEDENTES

1. Demanda.

Con fecha 18 de mayo de 2007, mediante escrito recepcionado el 30 de mayo de 2007, modificado y complementado mediante escrito de fecha 8 de junio de 2007, la Municipalidad Distrital de Surquillo interpone demanda de conflicto competencial contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, al considerar que el Acuerdo de Concejo N. 032-2007-MM emitido por la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través del cual se aprueba la privatización del Mercado de Abastos N.O 1, y que **según afirma la demandante estaría ubicado dentro de la circunscripción territorial que le corresponde**, constituye una afectación a las esferas de competencias municipales; concretamente a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 incisos 3 y 5 de la Constitución Política.

2. Contestación de la Demanda

Con fecha 3 de octubre de 2007, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores se apersona al proceso y contesta la demanda, solicitando que sea desestimada. Principales argumentos de la Contestación de la demanda.

La Municipalidad Distrital de Miraflores tiene derecho a la libre disposición de sus bienes, en la medida en que goza del derecho de propiedad derivado de la igualdad y libertad, y aunque el origen del derecho a la propiedad es de índole civil y no constitucional, concurre con preceptos constitucionales.

IV. FUNDAMENTOS

§ 2. CONCEPTOS CONSTITUCIONALES RELEVANTES.

1. El territorio como elemento esencial de los gobiernos locales, en tanto delimitador de competencias

20. Los gobiernos locales tienen como uno de sus elementos esenciales el territorio, que es la superficie física sobre la que se asienta una Municipalidad que ejerce *ius imperium* local en ese espacio, al cual nos referiremos en detalle por ser de trascendencia para la absolución del caso que nos convoca.

21. Se considera que el territorio municipal está conformado por el espacio geográfico en el que el Municipio despliega y ejerce su poder. El principio de descentralización del Estado es el fundamento que subyace al concepto de territorio municipal que se desprende de lo dispuesto en el artículo 1890 de la Constitución. Para efectos jurídicos y políticos, no basta el mero espacio geográfico asignado, sino que éste requiere de un procedimiento preestablecido, a fin de que dicho suelo pueda constituirse en una circunscripción territorial.

V. FALLO

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, por cuanto se han afectado las competencias cuyo ejercicio le corresponde en virtud de los artículos 194°, y 195° incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Estado, respecto de los bienes destinados a servicios públicos pertenecientes a su jurisdicción territorial, como es el caso del Mercado de Abastos N.o 1. Y, en consecuencia, NULO el Acuerdo de Concejo N.o 032- 2007-MM, emitido por la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través del cual se aprueba la privatización del Mercado de Abastos N.O 1.

3-B. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP . N.º 0015-2003-AI/TC

LIMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

ASUNTO

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí contra los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N.º 533, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada el 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las competencias de la emplazada en materia de transporte y tránsito urbano de la provincia de Lima, con relación a la provincia de Huarochirí.

FUNDAMENTOS

La autonomía y las competencias municipales

4. Por ello, y tal como se expusiera en la STC N.º 0016-2003-AI/TC, las competencias que corresponden a una autoridad municipal deben ser ejercidas dentro de la circunscripción territorial correspondiente; de lo contrario, se llegaría al absurdo de pretender que los actos administrativos de una entidad municipal puedan vincular y obligar a las demás corporaciones municipales, más aún cuando el artículo 194º de la Constitución no distingue entre un gobierno municipal y otro, sean de rango provincial o distrital, debido, justamente, al ámbito territorial dentro del que cada uno de ellos puede hacer uso de sus atribuciones.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

HA RESUELTO

Declarar **INFUNDADA** la acción de inconstitucionalidad.

Anexo 5. Decreto Regional que convoca y organiza la consulta poblacional en Ferreñafe.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 006 -2007 - GR.LAM/PR

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 280-2007-GR-LAMB-GRPP, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta y propone a la Gerencia General Regional la ejecución del "Plan de Trabajo para el Desarrollo de Consultas Poblacionales en Centros Poblados con fines de Delimitación Territorial de las Provincias de Ferreñafe y Lambayeque";

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5° señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 10°, inciso 1) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como competencias exclusivas del Gobierno Regional, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia. Así mismo, en su artículo 53°, inciso f) precisa como función específica del Gobierno Regional planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el Artículo 29°-A de la Ley 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, corresponde a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial desempeñar las funciones específicas en materia de Ordenamiento Territorial;

Que, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Artículo 5° señala a los Gobiernos Regionales como organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, y que a través de sus Áreas Técnicas en Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia.

Que, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, norma las acciones para acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada; siendo la consulta poblacional uno de los mecanismos de consulta que debe estar organizada por el Gobierno Regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante Acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

Que, por Resolución Ministerial N° 271-2006-PCM se ha aprobado la Directiva N°01-2006-PCM/DNTD "Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial", señalando los plazos, requisitos y el procedimiento para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2007-GR.LAMB/PR se aprueba el Plan Operativo Anual 2007 del Gobierno Regional Lambayeque, en la que una de sus actividades es la Gestión de Saneamiento de Límites Territoriales, específicamente de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 006 -2007 - GR.LAM/PR

Estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes, en su sesión del 17 setiembre del 2007, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28961 y Ley N° 28968;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la Consulta Poblacional mediante votación secreta y universal para los días 10 y 11 de Noviembre del 2007 en los centros poblados **Olos, El Sauce, Machucará, Higerón Verde de Machucará, Moyan, Cangrejera, Palacios, Villa Rumi, Palo Blanco**, para definir la ubicación política entre el distrito Cañaris (provincia Ferreñafe) y el distrito Salas (provincia Lambayeque); y a los centros poblados de **Hierba Buena, Santa Rosa y Molino** para definir su ubicación política entre el distrito Cañaris (provincia Ferreñafe) y el distrito Olmos (provincia Lambayeque).



Así mismo, convocar Consulta Poblacional mediante votación secreta y universal para los días 23, 24 y 25 de Noviembre del 2007, en la Provincia de Lambayeque, en los centros poblados de **Trapiche de Bronce, Huaca Trapiche Bronce y Trapiche** para definir su ubicación política administrativa entre los distritos de Morrope, Túcume e Illimo; al centro poblado **La Cirila** para definir su ubicación entre los distritos **Illimo y Pacora**; a los centros poblados de **San Carlos, Carrizo y Bodegones** para definir su ubicación política entre los distritos San José y Lambayeque; a los centros poblados de **Puplan, Positos y Sequiones** para definir su ubicación política entre los distritos de Morrope y Túcume; y a los centros poblados de **Marripón, Pueblo Escondido e Higerón** para definir su ubicación política entre los distritos de Motupe y Chóchope.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la conformación de la Comisión Organizadora de Consulta Poblacional, Presidida por el Titular de dicha Gerencia, y conformado por un Secretario Técnico y un equipo técnico de servidores de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir el presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución; a las autoridades municipales provinciales y distritales para su participación en lo que la legislación le faculta, y a la población de los centros poblados involucrados para su participación; así como su difusión a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en Chiclayo a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. YERUDE SIMÓN MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 007 -2007 - GR.LAM/PR

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N°006-2007-GR-LAMB-GRPP, se convocó a la Consulta Poblacional mediante votación secreta y universal para los días 10 y 11 de Noviembre del 2007 a centros poblados que definirán su ubicación política entre los distritos Cañaris (provincia Ferreñafe), Salas (provincia Lambayeque) y Olmos (provincia Lambayeque); así como para los días 23, 24 y 25 de Noviembre del 2007 a centros poblados que definirán su ubicación política administrativa entre los distritos colindantes Mórrope, Túcume e Illimo; Illimo y Pacora; San José y Lambayeque; Mórrope y Túcume; Motupe y Chóchope;

Que, el proceso de consulta poblacional convocado se desarrolla teniendo en cuenta lo normado por la Resolución Ministerial N° 271-2006-PCM que aprueba la Directiva N°01-2006-PCM/DNTD "Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial"; y que por corresponder a una acción de regularización o de delimitación territorial para las provincias de Ferreñafe y Lambayeque resulta necesario brindar precisiones normativas complementarias para una mayor transparencia del proceso;

Que mediante Oficio N°166-2007-MDP/A, la alcaldía de Pacora ha hecho llegar su preocupación por la no inclusión del Distrito de Pacora como opción de ubicación política a consultar a los ciudadanos del centro poblado Trapiche o Huaca Trapiche o Trapiche de Bronce, sustentando que su distrito también interviene en dicho centro poblado con construcción de infraestructura educativa y con la designación de autoridades políticas y municipales; pedido que ha sido analizado y verificado por los técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así mismo, se ha verificado que el Acta de Conciliación de límites de la mesa de diálogo entre el Gobierno Regional Lambayeque y municipios de Lambayeque, Mórrope, Túcume, Illimo, Pacora y Mochumí, de fecha 2 de abril, los representantes de los distritos de Pacora y Mórrope manifiestan y suscriben como acuerdo que vía consulta la población defina la jurisdicción distrital del centro poblado Trapiche de Bronce; acuerdo que es complementado posteriormente en la misma mesa de diálogo con Acta de Conciliación de fecha 19 de Abril del mismo año.

Estando conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28961 y Ley N° 28968;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Disposiciones complementarias para el proceso de Consulta Poblacional en centros poblados que definirán su ubicación político administrativa, de conformidad con la convocatoria efectuada a través del Decreto Regional N°006-2007-GR.LAM/PR, los que se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar la opción Pacora en la consulta poblacional para el centro poblado de Trapiche de Bronce o Huaca Trapiche o Trapiche a desarrollarse el día 25 de Noviembre la opción distrito de Pacora, de tal manera que los ciudadanos, mediante votación directa, universal y secreta decidan su ubicación política entre los distritos de Mórrope, Túcume, Illimo y Pacora.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 007 -2007 - GR.LAM/PR



ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir el presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución; a las autoridades municipales provinciales y distritales correspondientes; así como su difusión a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en Chiclayo a los 05 días del mes de Nov. del año dos mil siete.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. YERUJE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL

